



Barcelona, 29 de abril de 2010

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Oferta pública de adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las bolsas de valores de Barcelona, Madrid y Bilbao

Muy Sres. nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo del anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., sobre sus propias acciones, para la exclusión de negociación de las bolsas de valores de Barcelona, Madrid y Bilbao.

El contenido del Folleto Explicativo y el del modelo de Anuncio que figuran en este CD-ROM son idénticos a las últimas versiones en papel de los mismos presentadas por escrito a la Comisión Nacional el Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

El Presidente del Consejo de Administración
SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.

Fdo.: Jorge Mercader Miró

FOLLETO EXPLICATIVO Y ANEXOS

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES

DE

**SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.
SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES PARA LA EXCLUSIÓN DE
NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE
BARCELONA, MADRID Y BILBAO**



Barcelona, a 29 de abril de 2010

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

ÍNDICE DEL FOLLETO EXPLICATIVO

CAPÍTULO I

1	PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO.	1
2	ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.	1
2.1	Acuerdos y decisiones del oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.	1
2.2	Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.	3
3	INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.	3
3.1	Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.	3
3.2	Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados.	6
3.3	Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la sociedad oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.	7
3.4	Identidad de los principales accionistas o socios del oferente con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada. Cuando el oferente no esté controlado por ninguna persona, se indicará expresamente.	8
<i>3.4.1</i>	<i>Estructura accionarial actual y pactos parasociales.</i>	<i>8</i>
<i>3.4.2</i>	<i>Acuerdo de Principios entre los Accionistas de Control.</i>	<i>10</i>
<i>3.4.3</i>	<i>Información sobre los Accionistas de Control de AGBAR.</i>	<i>11</i>
<i>3.4.4</i>	<i>Estructura accionarial tras la Oferta.</i>	<i>16</i>

3.5	Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada. Si no existe ninguna persona que actúe concertadamente con el oferente, se indicará expresamente.	18
3.6	Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales.	18
3.7	Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la sociedad oferente.	19
3.8	Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el oferente, con indicación de la estructura del grupo. En su defecto, declaración negativa.	19
4	ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.	21
4.1	Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas por el oferente a dichos miembros. En su defecto, declaración negativa.	21
4.1.1	<i>Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS.</i>	21
4.1.2	<i>Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA.</i>	24
4.1.3	<i>Nuevo Acuerdo entre Accionistas.</i>	26
5	AUTOCARTERA Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD AFECTADA.	34
5.1	Autocartera	34
5.2	Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de los consejeros de la Sociedad y de los consejeros dominicales de las sociedades de su Grupo.	34
5.3	Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de Suez Environnement Company, de Critería CaixaCorp, S.A. y de las sociedades de sus respectivos Grupos.	35
5.4	Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de los consejeros de Suez Environnement Company, de Critería CaixaCorp, S.A. y de los consejeros dominicales de las sociedades de sus respectivos Grupos.	35

6	OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA.	36
6.1	Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el oferente y quienes actúen concertadamente con él durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.	36
6.2	Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones referidas al periodo transcurrido desde el anuncio previo de la Oferta hasta su presentación y de las realizadas posteriormente, hasta la autorización.	36
7	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.	37
7.1	Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la sociedad oferente correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento financiero neto y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría.	37
7.2	Se incluirán también los datos anteriormente señalados, referidos al periodo posterior al cierre de las últimas cuentas anuales en la medida que se hayan hecho públicos.	39
CAPÍTULO II		
1	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	40
2	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.	40
2.1	Contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores y forma en que se hará efectiva. Si la sociedad afectada ha anunciado algún dividendo cuyo pago se va a producir durante el plazo de aceptación de la Oferta, deberá indicarse si el importe bruto de dicho dividendo será deducido o no de la contraprestación ofrecida.	40
2.2	Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo cuando proceda.	41
3	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.	46
4	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.	46
4.1	Tipo de garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.	46

- 4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del oferente para atender el servicio financiero de la deuda. 46
- 4.3 Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada. Si el oferente prevé que el pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su refinanciación o sus garantías dependerán del negocio de la sociedad afectada, deberá indicarse expresamente e incluirse una descripción detallada de los acuerdos de financiación. De lo contrario, deberá hacerse una declaración negativa. 47

CAPÍTULO III

- 1 PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. 48
- 2 FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN. 48
- 2.1 Aceptación revocable e incondicional. 48
- 2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación. 49
- 2.3 Publicación del resultado de la Oferta. 50
- 2.4 Intervención y liquidación de la Oferta. 50
- 3 GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS. 51
- 4 DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN. 51
- 5 FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA Y ELEGIR, EN SU CASO, LA NATURALEZA DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN EL CASO DE QUE SE DEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007. 52

CAPÍTULO IV

- 1 FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN. 53

2	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.	54
3	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.	55
4	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.	55
5	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	56
6	REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.	56
7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES AL ACCIONISTA.	56
8	PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.	57
9	PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.	57
10	EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.	58
11	INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.	58
12	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.	58
13	CUANDO EL OFERENTE SEA UNA SOCIEDAD COTIZADA DEBERÁ INDICARSE EL IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS.	59
	13.1 Impacto de la Oferta en la situación patrimonial de AGBAR.	59

13.2	Impacto de la Oferta en la estructura financiera de AGBAR.	59
13.3	Impacto de la Oferta en el resultado por acción.	59

CAPÍTULO V

1	POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N.º 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007.	61
2	DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.	61
3	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.	62
4	JURISDICCIÓN DE LA OFERTA	62

ANEXOS

- ANEXO 1** Certificación de acuerdos de la Junta General Extraordinaria de accionistas y del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de 12 de enero de 2010.
- ANEXO 2** Opiniones emitidas por J.P. Morgan plc y Citigroup Global Markets Limited con fecha 20 de noviembre de 2009 sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, del precio ofrecido por la participación de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en Compañía de Seguros Adeslas, S.A.
- ANEXO 3** Acuerdo entre Suez Environnement Company, S.A., Suez Environnement España, S.L, Criteria CaixaCorp, S.A. y Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios, S.A. en el que se regulan los términos y condiciones que regirán su relación como accionistas de HISUSA y AGBAR.
- ANEXO 4** Carta emitida por Criteria CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company en fecha 9 de abril de 2010 en la que asumen las declaraciones emitidas en el apartado 4.1.3 del presente Folleto en relación a una hipotética oferta de venta de las acciones de la Sociedad (o, en su caso de HISUSA) seguida de su admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales.
- ANEXO 5** Certificados de legitimación e inmovilización de las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. aportados por (i) Hisusa, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.; (ii) Criteria CaixaCorp, S.A. y (iii) Suez Environnement España, S.L.
- ANEXO 6** Informe del Consejo de Administración de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de fecha 20 de noviembre de 2009.
- ANEXO 7** Carta de actualización emitida por J.P. Morgan plc e informe de valoración ampliado con fecha 21 de abril de 2010.
- ANEXO 8** Certificado de cotización media ponderada de las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. durante los seis meses inmediatamente anteriores al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante.
- ANEXO 9** Opiniones emitidas por J.P. Morgan plc y Citigroup Global Markets Limited con fecha 20 de noviembre de 2009 sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, del precio ofrecido.
- ANEXO 10** Aval bancario emitido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") con fecha 11 de febrero de 2010.
- ANEXO 11** Modelo de anuncio de la Oferta.

- ANEXO 12 Carta – compromiso en materia de publicidad de la Oferta por parte de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.**
- ANEXO 13 Carta de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) aceptando su nombramiento como entidad representante de la Sociedad Oferente para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. a los que se dirige la Oferta.**
- ANEXO 14 Carta de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. aceptando su nombramiento como entidad encargada de intervenir y liquidar las adquisiciones de acciones en el marco de la Oferta.**

INTRODUCCIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. es una sociedad controlada de forma conjunta y concertada, a través de su participación directa e indirecta del 90% de su capital social, por Suez Environnement Company (sociedad dominante de Suez Environnement SAS y de Suez Environnement España, S.L) y por Critería CaixaCorp, S.A en virtud de lo establecido en el Pacto de Accionistas que suscribieron Suez, S.A. (en la actualidad, GDF Suez, S.A.), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), Suez Environnement, S.A. (en la actualidad Suez Environnement, SAS), Suez Environnement España S.L. y Caixa Holding S.A. (en la actualidad Critería CaixaCorp S.A.), en fecha 18 de julio de 2006, complementado y aclarado en virtud de sendas adendas, suscritas con fechas 21 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007.

Con fecha 22 de octubre de 2009, Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company, S.A comunicaron a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante que habían alcanzado un acuerdo de principios para reorientar sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión del agua y medioambiente y que, a tal efecto, llevarían a cabo las siguientes operaciones:

- (a) promover la exclusión de negociación de las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. de los mercados secundarios oficiales españoles a través de la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones, al precio de veinte (20) euros por acción, todo ello en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores;
- (b) transmitir, previa aprobación de los órganos sociales de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. la participación del 54,79% que esta sociedad tiene en Compañía de Seguros Adeslas, S.A. a favor de Critería CaixaCorp, S.A. por un precio de 687,1 millones de euros;
- (c) reordenar sus respectivas participaciones en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., de forma que (i) Suez Environnement Company, SA termine ostentando una participación económica indirecta del 75,01% en el capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. y (ii) Critería ostente una participación económica indirecta de entre el 14,99% y el 24,99% de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., dependiendo del resultado de la oferta pública de exclusión; y
- (d) suscribir un nuevo acuerdo de accionistas para regular sus relaciones en Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. y en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.

El cierre de las operaciones descritas en los párrafos (b), (c) y (d) anteriores está condicionado a la previa exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao de las acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., así como a la obtención previa de las autorizaciones administrativas pertinentes (tales como autoridades de defensa de

la competencia y organismos supervisores de seguros) y a otras condiciones habituales en este tipo de operaciones. Por el contrario, la presente oferta de exclusión no está sometida a condición alguna y es independiente de las referidas operaciones.

Como consecuencia de las operaciones descritas anteriormente, Suez Environnement Company ostentará el control en Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. La relación entre Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A., una vez finalizadas las operaciones descritas anteriormente, se regulará de acuerdo con las previsiones del nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3. del Capítulo I del presente Folleto.

La oferta objeto del presente folleto explicativo (en adelante, el **Folleto Explicativo**), que se enmarca dentro del acuerdo de principios descrito anteriormente, es consecuencia del acuerdo de exclusión de cotización adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. con fecha 12 de enero de 2010 y se formula por la propia sociedad como una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad de las acciones que componen el capital social de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. en los términos y condiciones previstos en este Folleto Explicativo (la **Oferta**).

La Oferta tiene carácter obligatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el apartado 4 del Capítulo V en relación con aquellas jurisdicciones en las que la difusión o formulación de la Oferta pudiera resultar ilegal.

CAPÍTULO I

1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO EXPLICATIVO.

La responsabilidad del contenido de este Folleto Explicativo es asumida en nombre y representación de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (**AGBAR** o la **Sociedad**) por D. Jorge Mercader Miró, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Av. Diagonal, 211, y con N.I.F. número 40.414.982-A.

D. Jorge Mercader Miró, Presidente de la Sociedad, se encuentra especialmente facultado para firmar el presente Folleto Explicativo en nombre y representación de AGBAR en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 12 de enero de 2010.

D. Jorge Mercader Miró declara que los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que no se incluyen en él datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por falta de veracidad de la información que pudieren contener.

2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2.1 Acuerdos y decisiones del oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 20 de noviembre de 2009 acordó convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas al objeto de proponer a la misma, entre otros asuntos, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad (con la consiguiente formulación de una oferta pública de adquisición) tanto de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao como del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

El 1 de diciembre de 2009 se publicaron los anuncios de convocatoria de la Junta General de accionistas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios “La Vanguardia”, “El Periódico”, “El País”, “Avui”, “La Gaceta”, “Expansión”, “Cinco Días” y “El Economista” poniendo a disposición de los accionistas de AGBAR, entre otros documentos, (i) el Orden del Día propuesto para la misma; (ii) el informe de valoración de los administradores justificativo de la exclusión de

negociación de las acciones de la Sociedad y del precio de la Oferta; (iii) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta General de accionistas (iv) el informe de valoración elaborado por J.P.Morgan plc con fecha 20 de noviembre de 2009; y (v) las opiniones (fairness opinions) emitidas por Citigroup Global Markets Limited y por J.P. Morgan plc sobre la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, tanto del precio ofrecido como contraprestación en la Oferta como del precio ofrecido por la compra del 54,79% del capital social titularidad de AGBAR en ADESLAS. Toda esta documentación se publicó como hecho relevante el día 30 de noviembre de 2009.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 12 de enero de 2010, con la asistencia del 91,755% del capital social, aprobó, entre otros asuntos, y con el voto favorable del 99,90% del capital social asistente (equivalente al 91,66% del capital social de la Sociedad), los siguientes acuerdos:

- (a) solicitar la exclusión de cotización de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao;
- (b) formular, como trámite necesario para la exclusión de cotización de las acciones, una oferta pública de adquisición de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores por compraventa y al precio de veinte euros (20€) por acción (que asume que la Sociedad no distribuirá dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2009 con anterioridad a la liquidación de la Oferta); y
- (c) facultar al Presidente, D. Jorge Mercader Miró, a los Vicepresidentes Primero, D. Gérard Mestrallet, y Segundo, D. Manuel Raventós Negra, y al Consejero-Director General, D. Ángel Simon Grimaldos, para que, con carácter indistinto puedan ejecutar los anteriores acuerdos, presentar la Oferta ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fijando el plazo de aceptación, suscribir el correspondiente folleto, designar las entidades financieras que han de actuar por cuenta de la compañía en la mencionada Oferta, solicitar y presentar los avales que procedan, pagar el precio y adoptar cuantas decisiones sean precisas o convenientes para la completa ejecución de los mismos, inclusive la de realizar los ajustes al precio a ser ofrecido en la Oferta que, en su caso, correspondan, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en los supuestos previstos en la normativa vigente.

El acuerdo de exclusión y la formulación de la presente Oferta fue aprobado con el voto favorable del 99,90% del capital social asistente, presente o representado (equivalente al 91,66% del capital social con derecho a voto de la Sociedad). En concreto, la votación arrojó el siguiente resultado: (i) 137.167.104 acciones representativas del 99,90% del capital social asistente y del 91,66% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, votaron a favor; (ii) 113.348 acciones representativas del 0,082% del capital social asistente y del 0,075% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, votaron en contra; y (iii) 24.622 acciones

representativas del 0,017% del capital social asistente y del 0,016% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, se abstuvieron. En consecuencia, el acuerdo de exclusión y la formulación de la presente Oferta fue aprobado por el 94,75% de los accionistas presentes o representados en la Junta General distintos de los Accionistas de Control, el 4,31% votó en contra y el 0,94% se abstuvo. Los accionistas minoritarios que asistieron, presentes o representados, a la Junta General de Accionistas representan un 17,56% de los mismos.

Asimismo, el mismo 12 de enero de 2010, con posterioridad a la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad, en ejecución del mencionado acuerdo social aprobado por la Junta General Extraordinaria, acordó proceder a la formulación de la presente Oferta con motivo de la solicitud de exclusión y a la venta de la participación en ADESLAS, delegando en varios miembros del Consejo su formalización.

Se adjunta como **Anexo 1** certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de AGBAR, con el visto bueno del Presidente, acreditativa de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas y el Consejo de Administración de fecha 12 de enero de 2010.

2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

La presente Oferta se realiza en España y se formula de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás normativa española de aplicación.

La autoridad competente para examinar el presente Folleto Explicativo y autorizar la Oferta es la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a quién también corresponderá acordar, llegado el momento oportuno, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado donde cotizan las acciones de la Sociedad a las que se dirige la Oferta.

Los contratos entre AGBAR y los accionistas que acepten la Oferta y que se deriven de la misma se regirán por la legislación española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los Juzgados y Tribunales españoles.

3. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.

3.1 Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, período de actividad y objeto social.

Tratándose de una oferta pública de adquisición de acciones formulada por la propia Sociedad para la exclusión de sus propias acciones de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema Español de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.

o Mercado Continuo), la sociedad oferente coincide en este caso con la sociedad afectada.

La razón social de la Sociedad es Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A., con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 211 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) A-08.000.234. La denominación comercial de la Sociedad es “AGBAR”.

AGBAR fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de París señor Maese Lafebre el día 20 de enero de 1.882, protocolizados sus estatutos sociales y demás documentos de constitución en escritura autorizada el día 26 de julio de 1.882 por el Notario que fue de Barcelona, Don Luis Gonzaga Soler Pla y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Raúl Vall Vilardell el 5 de junio de 1991, con el número 2.136 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 8.880, Folio 62, Hoja B-16.487, inscripción 1.032.

El objeto social de AGBAR, según transcripción literal del artículo 2 de sus Estatutos Sociales es el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Objeto social

La Sociedad tendrá por objeto:

(A) La prestación de servicios públicos bajo cualquier forma de gestión admitida en Derecho, incluyendo, cuando sea necesario, el proyecto, realización y construcción de las correspondientes obras de infraestructura y equipamientos, así como la fabricación, construcción y suministro de todo tipo de equipos y elementos. Y, especialmente, la prestación de servicios públicos relacionados con:

- (a) Abastecimiento de agua en las diferentes modalidades de suministro denominadas “en alta” y “en baja”, destinadas tanto a entidades públicas como privadas y particulares, para usos industriales y domésticos.*
- (b) Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, así como su reciclaje.*
- (c) Tratamiento y depuración de aguas residuales y de toda clase de residuos líquidos así como la reutilización directa de dichas aguas.*
- (d) Sistemas de alcantarillado.*
- (e) Sistemas de regadío.*
- (f) Obras hidráulicas y civiles.*

(B) La explotación y comercialización de toda clase de manantiales de aguas naturales, incluso mineromedicinales.

(C) El fomento y contribución al desarrollo de la tecnología mediante la constitución y participación en entidades dedicadas a la investigación y desarrollo, tales como Fundaciones, Asociaciones y Centros Docentes Públicos y Privados.

(D) El fomento, desarrollo y asistencia en las actividades informáticas, cibernéticas y de procesos automatizados.

(E) La adquisición de toda clase de fincas, sean rústicas o urbanas, así como la construcción de todo tipo de edificios, para su uso o explotación en venta, renta o bajo cualquier otra modalidad.

(F) El estudio, proyecto, construcción, fabricación, suministro, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones, de todo tipo, sistemas y en general de medios de control, operación y gestión relacionados con las actividades de la electricidad, la electrónica, las telecomunicaciones, la producción de energía, la captación, transferencia y teletransmisión de datos.

Asimismo la sociedad podrá desarrollar, implantar y mantener aplicaciones informáticas, telemáticas, de automatismos y telecontrol, de recepción y transmisión de voz y datos, de teledetección, y en general de captación, proceso y transferencia de información en todo tipo de ámbito de la actividad económica.

(G) Prestación de servicios de inspección técnica, auditoría técnica y control de calidad, ensayo, análisis, investigación y desarrollo, homologación y certificación en cualquier sector de la industria o de los servicios.

(H) La realización de forma indirecta, es decir, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades constituidas al efecto, de operaciones de seguro privado de conformidad con las previsiones de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cumpliendo todos los requisitos aplicables a las mismas.

(I) La adquisición y explotación, de forma indirecta, de establecimientos sanitarios de hospitalización y de asistencia médico-quirúrgica, así como toda actividad médica y asistencial relacionada con dicho objeto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

(J) La actuación como Sociedad Holding, pudiendo al efecto constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras Sociedades, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso en Asociaciones y Empresas Civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones, sin invadir las actividades propias de las

Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades y Agencias de Valores, o de aquellas otras Entidades regidas por Leyes especiales.

(K) La compraventa de acciones, obligaciones y demás títulos de renta fija o variable, nacionales y extranjeros, relativos a las actividades anteriormente relacionadas, así como la participación en calidad de fundadores de Sociedades o Entidades que vayan a constituirse con iguales fines.

Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuere procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan condiciones o limitaciones específicas, en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.”

Los Estatutos Sociales completos de AGBAR, así como otra información societaria relativa a la misma, se pueden consultar en la página *web* corporativa (<http://www.agbar.es>) en el apartado “Información para Accionistas e Inversores”, asimismo, también han sido depositados y se encuentran disponibles en los Registros de la CNMV.

3.2 Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación, en su caso, las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de la Sociedad asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE EUROS (149.641.707 €), dividido en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTAS SIETE (149.641.707) acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones de AGBAR pertenecen a la misma clase y serie y tienen idénticos derechos políticos y económicos. Asimismo, cada acción da derecho a un voto.

Las acciones de AGBAR están representadas por medio de anotaciones en cuenta, encontrándose inscritas en el registro de anotaciones en cuenta a cargo de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y de sus entidades participantes.

Las acciones de AGBAR se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo). Se hace constar que AGBAR no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de la Sociedad.

Dicho lo anterior, la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de enero de 2010 acordó reducir el capital social de la Sociedad mediante la amortización de la totalidad de las acciones propias adquiridas por medio de la presente Oferta. A tal efecto, la Sociedad tiene previsto ejecutar, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la Oferta, dicha reducción de capital mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de la sociedad oferente pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

Conforme a los Estatutos Sociales de AGBAR, la administración de la Sociedad corresponde a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de seis (6) miembros y un máximo de veinticinco (25). En la actualidad, el Consejo de Administración de AGBAR está compuesto por trece (13) miembros, los cuales son nombrados por la Junta General por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos.

Se detalla a continuación la composición del Consejo de Administración de la Sociedad a fecha del presente Folleto Explicativo, indicando para cada uno de sus miembros el número de acciones de la Sociedad de las que es titular:

	Cargo	Naturaleza	Nombrado a propuesta de	Acciones de su titularidad	
				Número	Porcentaje
D. Jorge Mercader Miró	Presidente	Dominical/ Ejecutivo	Criteria CaixaCorp S.A.	0	0,000%
D. Gérard Mestrallet	Vicepde. 1º	Dominical	Suez Environnement, SAS	0	0,000%
D. Manuel Raventós Negra	Vicepde. 2º	Dominical	Criteria CaixaCorp S.A.	0	0,000%
D. Feliciano Fuster Jaume	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D. Yves de Gaulle	Vocal	Dominical	Suez Environnement, SAS	0	0,000%
D. Bernard Guirkingier	Vocal	Dominical	Suez Environnement, SAS	0	0,000%
Dña. Inmaculada Juan Franch	Vocal	Dominical	Criteria CaixaCorp S.A.	0	0,000%
D. Gérard Lamarche	Vocal	Dominical	Suez Environnement, SAS	0	0,000%
D. Miquel Noguera Planas	Vocal	Dominical	Criteria CaixaCorp S.A.	0	0,000%
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal	Dominical	Criteria CaixaCorp S.A.	36	0,000%
D. Ángel Simón Grimaldos	Vocal	Ejecutivo	-	1	0,000%
D. Jean-Louis Chaussade ⁽¹⁾	Vocal	Dominical	Suez Environnement, SAS	17.980.520	12,016%
Sir Rob Youg	Vocal	Independiente	-	0	0,000%
D. Alejandro García- Bragado Dalmau	Secretario	No consejero	-	--	--
D. José Antonio Féliz Gutiérrez	Vicesecretario	No consejero	-	--	--

(1) Persona física representante del consejero Suez Environnement España, S.L.

Se hace constar que, a parte de las acciones indicadas, los miembros del Consejo de Administración no son titulares de otras acciones o instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de la Sociedad.

Asimismo, en el seno del Consejo de Administración existe una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración está formada por:

Nombre	Cargo	Naturaleza
D. Jorge Mercader Miró	Presidente	Dominical / Ejecutivo
D. Manuel Raventós Negra	Vocal	Dominical
D. Jean-Louis Chaussade ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
D. Bernard Guirkingner	Vocal	Dominical
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal	Dominical
D. Alejandro García-Bragado Dalmau	Secretario	No consejero

(1) Persona física representante de Suez Environnement España, S.L.

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración está formada por:

Nombre	Cargo	Naturaleza
D. Feliciano Fuster Jaume	Presidente	Independiente
D. Miquel Noguera Planas	Vocal	Dominical
D. Bernard Guirkingner	Vocal	Dominical
D. Alejandro García-Bragado Dalmau	Secretario	No consejero

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración está formada por:

Nombre	Cargo	Naturaleza
D. Manuel Raventós Negra	Presidente	Dominical
D. Jean-Louis Chaussade ⁽¹⁾	Vocal	Dominical
D. Francisco Reynés Massanet	Vocal	Dominical
D. Alejandro García-Bragado Dalmau	Secretario	No consejero

(1) Persona física representante del consejero Suez Environnement España, S.L.

Toda la información sobre la composición, la organización y las funciones del Consejo de Administración de AGBAR y de sus comisiones delegadas se halla recogida en la página web corporativa de la Sociedad (<http://www.agbar.es>) en el apartado “Información para Accionistas e Inversores”, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo de Administración.

3.4 Identidad de los principales accionistas o socios del oferente con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada. Cuando el oferente no esté controlado por ninguna persona, se indicará expresamente.

3.4.1 Estructura accionarial actual y pactos parasociales

A fecha del presente Folleto Explicativo, los principales accionistas de la Sociedad son los siguientes:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.	99.421.616	66,440%
Criteria CaixaCorp, S.A.	17.275.400	11,544%
Suez Environnement España, S.L. ⁽¹⁾	17.980.520	12,016%
TOTAL ⁽²⁾	134.677.536	90,000%

(1) Suez Environnement España, S.L. es además consejero dominical según se indica en el apartado 3.3 anterior.
(2) AGBAR no tiene actualmente acciones en autocartera.

A efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Suez Environnement Company (sociedad dominante de Suez Environnement SAS y de Suez Environnement España, S.L.) y Criteria CaixaCorp, S.A. ejercen el control conjunto y de forma concertada en AGBAR, a través de HISUSA, Holding de Infraestructuras Urbanos, S.A. (**HISUSA**) y de sus respectivas participaciones directas e indirectas en AGBAR, en virtud de lo establecido en el Pacto de Accionistas que suscribieron Suez, S.A. (en la actualidad GDF Suez, S.A.), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") Suez Environnement, S.A. (en la actualidad Suez Environnement, SAS), Suez Environnement España S.L. y Caixa Holding S.A. (en la actualidad Criteria CaixaCorp S.A.), en fecha 18 de julio de 2006, complementado y aclarado en virtud de sendas adendas, suscritas con fechas 21 de noviembre de 2007 y 19 de diciembre de 2007 (en lo sucesivo el pacto de accionistas, tal y como ha quedado complementado con las mencionadas adendas, será referido como el **Pacto de Accionistas**).

Mediante la primera de estas adendas, los accionistas firmantes del pacto original convinieron ejercitar de forma concertada los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en la Sociedad a fin de establecer una política común en la gestión y ejercer de forma conjunta el control sobre la misma. Por su parte, mediante la segunda de estas adendas, los accionistas firmantes del pacto original instrumentaron la forma en que ejercerían de forma conjunta el control sobre AGBAR e incorporaron a HISUSA como parte de los acuerdos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el texto original del pacto de Accionistas de 18 de julio de 2006 fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicado como hecho relevante el 19 de julio de 2006 (siendo además presentado en el Registro Mercantil de Barcelona para su depósito el día 18 de julio de 2006). Por su parte, la adenda de 21 de noviembre de 2007 fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y publicada como hecho relevante en esa misma fecha (siendo además presentada en el Registro Mercantil de Barcelona para su depósito el día 11 de diciembre de 2007); y la adenda de 19 de diciembre de 2007 fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de diciembre de 2007 y publicada como hecho relevante en esta última fecha (siendo además presentada en el Registro Mercantil de Barcelona para su depósito el día 18 de enero de 2008).

El Pacto de Accionistas se encuentra asimismo descrito con detalle en el apartado 1.3.d) del Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de AGBAR formulada por HISUSA, Suez Environnement, SAS, Suez Environnement

España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2007.

3.4.2 *Acuerdo de Principios entre los Accionistas de Control*

Por otra parte, según hecho relevante de fecha 22 de octubre de 2009 y con número de registro 115.209, Suez Environnement Company (sociedad dominante de Suez Environnement SAS y de Suez Environnement España, S.L.) y Critería CaixaCorp, S.A. (en adelante serán referidos como los “**Accionistas de Control**”) alcanzaron el pasado 21 de octubre de 2009 un acuerdo de principios para la reorientación de sus intereses estratégicos en el negocio de los servicios de salud colectivos y en el sector de gestión del agua y medioambiente (el **Acuerdo de Principios**).

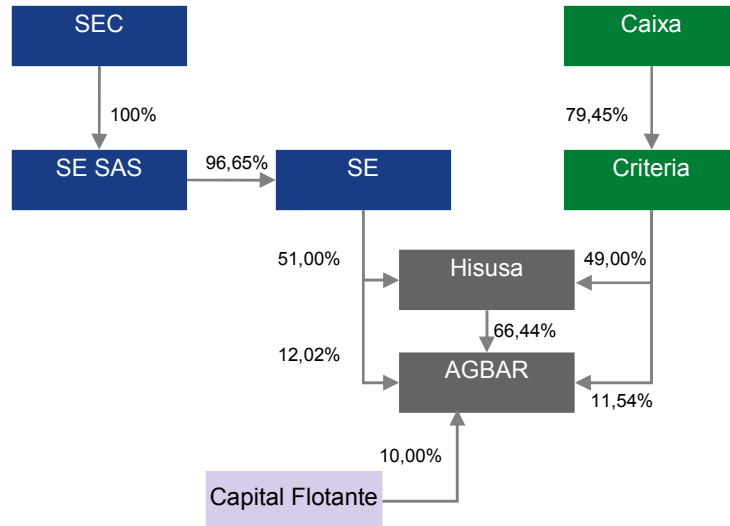
Como parte del mencionado Acuerdo de Principios, las entidades firmantes del mismo acordaron promover la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de los mercados secundarios oficiales españoles a través de la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones propias por la propia Sociedad.

Asimismo, el Acuerdo de Principios contemplaba la realización de las siguientes operaciones condicionadas, entre otras cosas, a la previa exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, a la previa obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes y a otras condiciones habituales en este tipo de operaciones incluyendo, en particular, su ejecución en la misma fecha:

- (a) la transmisión a Critería CaixaCorp, S.A (o a una sociedad de su grupo), por un importe de 687,1 millones de euros, de la participación del 54,79% que AGBAR tiene en Compañía de Seguros Adeslas, S.A. (**ADESLAS**);
- (b) la reordenación de las participaciones de Suez Environnement, SAS, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. en AGBAR, de forma que (i) Suez Environnement Company alcance una participación económica indirecta del 75,01% en AGBAR (para lo cual Critería CaixaCorp, S.A. venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de las acciones que posee en AGBAR a un precio por acción de veinte euros (20€) y la parte de las acciones de que es titular en HISUSA que resulte precisa, en función de la aceptación de la Oferta, para que Suez Environnement Company alcance la mencionada participación económica indirecta, al precio resultante de valorar en veinte euros (20€) cada acción de AGBAR propiedad de HISUSA); y (ii) Critería CaixaCorp, S.A. mantenga una participación económica en AGBAR de entre el 14,99% y el 24,99%, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta); y
- (c) la suscripción de un nuevo acuerdo de accionistas para regular las relaciones de Suez Environnement Company, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. en HISUSA y en AGBAR.

El apartado 4.1 siguiente de este Capítulo describe el contenido principal de los contratos suscritos en relación con estas operaciones.

A efectos informativos se muestra a continuación una representación gráfica de la estructura de control en AGBAR a fecha del presente Folleto Explicativo:



3.4.3 Información sobre los Accionistas de Control de AGBAR

- (a) Hisusa Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.
- (i) *Información societaria.* HISUSA es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal 211 y provista de C.I.F número A-28949469.
- (ii) *Disposiciones estatutarias de interés.* Por lo que respecta a la adopción de acuerdos en Junta, los Estatutos Sociales de HISUSA establecen que, con carácter general, los acuerdos se adoptarán por mayoría, con los quora de asistencia previstos por la ley. No obstante, los acuerdos a los que hace referencia el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (esto es, emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital, transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales) requieren para su válida adopción quora de asistencia y mayorías superiores a los fijados por ley, esto es, un 75% del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria y un 60% de dicho capital en segunda convocatoria.

Asimismo, el artículo 44 de los Estatutos Sociales de HISUSA dispone que, en relación con los acuerdos de Consejo, estos deberán ser adoptados con el voto favorable de la mitad más uno del número de Consejeros que haya establecido la Junta General.

Por otra parte, en relación con el régimen de transmisión de acciones, el artículo 12 de los Estatutos Sociales de HISUSA establece que cualquier transmisión de acciones, así como la de derechos de suscripción u obligaciones convertibles y de cualquier otro valor, título o derecho emitido por la sociedad, que pueda dar lugar a la adquisición de acciones, estará sujeta a un derecho de preferente adquisición a favor de los demás accionistas, en los términos y condiciones recogidos en dichos Estatutos.

En cualquier caso, cabe resaltar también las limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones de HISUSA previstas en el Pacto de Accionistas, así como las que resultarán de la entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3 siguiente.

(iii) *Modificaciones estatutarias previstas.* En el contexto del Nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3 siguiente, está previsto que, entre otras modificaciones menores, los Estatutos Sociales sean objeto de las siguientes modificaciones:

- El objeto social se limitará a la adquisición, administración, tenencia y disposición de acciones de AGBAR (así como al desarrollo de actividades accesorias o complementarias de las anteriores).
- Está previsto eliminar las restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones señaladas en el apartado (ii) anterior.
- Por lo que respecta a la adopción por la Junta de los acuerdos a los que hace referencia el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, está previsto que se elimine el régimen de quora y mayorías reforzado establecido actualmente en los Estatutos Sociales y descrito anteriormente (quora del 75% del capital suscrito con derecho a voto en primera convocatoria y un 60% de dicho capital en segunda convocatoria) de forma que los Estatutos Sociales recojan el régimen legal previsto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de los acuerdos entre Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A. recogidos en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3 (c) siguiente.
- El Consejo de Administración de HISUSA, actualmente compuesto por 4 miembros (cifra que se encuentra dentro del rango de entre 4 y 20 miembros previsto en los Estatutos Sociales) pasará a estar compuesto por 8 miembros.
- Por otra parte, el cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio del reembolso por HISUSA de los gastos razonables incurridos por los consejeros por su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

- Por último, está previsto que los Estatutos Sociales establezcan la distribución de un dividendo anual equivalente al 100% del beneficio neto individual obtenido por HISUSA una vez cubierta la dotación para la reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas. El importe del dividendo neto individual a distribuir como dividendos será, como mínimo, equivalente a las cantidades percibidas en cada ejercicio por HISUSA en concepto de los dividendos distribuidos por AGBAR ajustado por cualesquiera ingresos, costes, gastos e impuestos aplicables a HISUSA.
- (iv) *Administración de la sociedad.* A la fecha del presente Folleto Explicativo, HISUSA está administrada por un Consejo de Administración, formado por 4 miembros, designados de forma paritaria por los accionistas por el plazo estatutario de cinco años.

Se detalla a continuación, la composición del Consejo de Administración de HISUSA:

Nombre	Cargo	Accionista al que representa
D. Gérard Mestrallet	Presidente	Suez Environnement España, S.L.
D. Ricardo Fornesa Ribó	Vicepresidente	Criteria CaixaCorp, S.A.
D. Jean-Louis Chaussade ⁽¹⁾	Vocal	Suez Environnement España, S.L.
D. Isidro Fainé Casas ⁽²⁾	Vocal	Criteria CaixaCorp, S.A.
D. Alejandro García.-Bragado Dalmau	Vicesec. no consejero	---

(1) Persona física representante del consejero Suez Environnement España, S.L.

(2) Persona física representante del consejero Criteria CaixaCorp, S.A

- (v) *Accionistas de la sociedad.* HISUSA es en la actualidad una sociedad participada en un 51% por Suez Environnement España, S.L., filial de Suez Environnement Company a través de Suez Environnement, SAS, y en un 49% por Criteria Caixacorp, S.A., sociedad participada de forma mayoritaria por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa").

En consecuencia, Suez Environnement Company ostenta el control en HISUSA, en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, salvo en lo que respecta a la participación de HISUSA en AGBAR, de conformidad con lo previsto en el Pacto de Accionistas. En este sentido, y conforme a lo establecido en el Pacto de Accionistas, durante su vigencia las partes del mismo ejercerán sus derechos como accionistas de HISUSA, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en AGBAR, de forma concertada y a fin de establecer una política común en la gestión de AGBAR.

En la actualidad, HISUSA es titular de la mayoría del capital social de AGBAR (66,44% del capital social), por lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, AGBAR pertenece al "Grupo de Sociedades" de HISUSA.

(b) Suez Environnement España, S.L.

- (i) *Información societaria.* Suez Environnement España, S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española con domicilio social en Calle París 43 bis de Barcelona y provista de C.I.F. número B-63152664.
- (ii) *Administración de la sociedad.* El Consejo de Administración de Suez Environnement España, S.L. está conformado por seis miembros. Todos los Consejeros han sido designados a propuesta de Suez Environnement, SAS.
- (iii) *Accionistas de la sociedad.* Suez Environnement España, S.L. es una filial participada al 96,65% por Suez Environnement, SAS y al 3,35% por Degremont, S.A. (filial de Suez Environnement, SAS) y forma parte del grupo de sociedades dominado por Suez Environnement Company.

(c) Suez Environnement, SAS

- (i) *Información societaria.* Suez Environnement, SAS es una sociedad anónima por acciones simplificada de nacionalidad francesa.
- (ii) *Administración de la sociedad.* La administración corresponde al Presidente, la sociedad Suez Environnement Company, representada por D. Jean-Louis Chaussade.
- (iii) *Accionistas de la sociedad.* Suez Environnement, SAS es una filial participada al 100% por Suez Environnement Company, y forma parte de su grupo. Por otra parte, Suez Environnement, SAS no tiene la consideración de una sociedad dominante de un grupo de sociedades. A pesar de no estar obligada legalmente, Suez Environnement, SAS consolida cuentas de forma voluntaria.

(d) Suez Environnement Company

- (i) *Información societaria.* Suez Environnement Company es una sociedad anónima de nacionalidad francesa.
- (ii) *Administración de la sociedad.* El Consejo de Administración de Suez Environnement Company es el que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Gérard Mestrallet	Presidente	Dominical ⁽¹⁾
D. Jean-Louis Chaussade	Director general y Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Gérard Lamarche	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Patrick Ouart	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Jean-François Cirelli	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
Dña. Valérie Bernis	Consejera	Dominical ⁽¹⁾
D. Jérôme Tolot	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Alain Chaigneau	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Dirk Beeuwsaert	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Amaury de Seze	Consejero	Dominical ⁽²⁾

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Olivier Pirotte	Consejero	Dominical ⁽²⁾
D. Gérald Arbola	Consejero	Dominical ⁽³⁾
D. Gilles Benoist	Consejero	Dominical ⁽⁴⁾
D. Harold Boel	Consejero	Dominical ⁽⁵⁾
D. Guillaume Pepy	Consejero	Independiente
D. Nicolas Bazire	Consejero	Independiente
D. Lorenz d' Autriche Este	Consejero	Independiente
D. Ezra Suleiman	Consejero	Independiente

- (1) Nombrado a propuesta de GDF Suez.
 (2) Nombrado a propuesta de Groupe Bruxelles Lambert.
 (3) Nombrado a propuesta de Areva.
 (4) Nombrado a propuesta de CNP Assurances.
 (5) Nombrado a propuesta de Sofina.

(iii) *Cotización de la Sociedad.* Las acciones de Suez Environnement Company se encuentran admitidas a negociación en Euronext Paris y en Euronext Bruselas.

(iv) *Accionistas de la sociedad.* Los accionistas de Suez Environnement Company son los que se detallan a continuación:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
GDF Suez	173.406.974	35,41%
Groupe Bruxelles Lambert	35.001.610	7,15%
Caisse de Dépôts et Consignations	9.599.359	1,96%
Areva	6.906.750	1,41%
CNP Assurances	6.191.630	1,26%
Sofina	4.125.000	0,84%
Flotante	253.939.737	51,86%
TOTAL⁽¹⁾	489.171.060	99,89%

(1) A fecha 30 de noviembre de 2009, la sociedad tenía en autocartera 528.000 acciones representativas de un 0,11% del capital social.

Al margen de su participación del 35,41% en el capital social de Suez Environnement Company, GDF Suez ha suscrito un acuerdo de accionistas con Groupe Bruxelles Lambert, Sofina, Caisse de Dépôts et Consignations, Areva y Group CNP Assurances (titulares en conjunto de un 12,62% del capital social de Suez Environnement Company) que, de conformidad con la normativa mercantil francesa, otorga a GDF Suez el control de Suez Environnement Company, con la que consolida por integración global.

(e) Criteria CaixaCorp, S.A.

(i) *Información societaria.* Criteria CaixaCorp, S.A., anteriormente denominada Caixa Holding, S.A., es una sociedad anónima, de nacionalidad española, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, Avenida Diagonal número 621-629 de Barcelona y provista de C.I.F. número A-08663619.

- (ii) *Administración de la sociedad.* El Consejo de Administración de Criteria CaixaCorp, S.A. es el que se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter del cargo
D. Isidro Fainé Casas	Presidente	Dominical ⁽¹⁾
D. Juan María Nin Génova	Vicepresidente	Ejecutivo
Dña. Isabel Estapé Tous	Consejero	Independiente
D. Salvador Gabarró Serra	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
Dña. Susana Gallardo Torrededía	Consejero	Independiente
D. Javier Godó Muntañola	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Gonzalo Gortázar Rotaèche	Consejero	Ejecutivo
Dña. Inmaculada Juan Franch	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. David K.P. Li	Consejero	Otros Externos
Dña. María Dolors Llobet María	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Jorge Mercader Miró	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Alain Minc	Consejero	Independiente
D. Miguel Noguer Planas	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Leopoldo Rodés Castañé	Consejero	Dominical ⁽¹⁾
D. Juan Rossell Lastortras	Consejero	Independiente
D. Francesc Xavier Vives Torrents	Consejero	Independiente

(1) Nombrado a propuesta de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa").

- (iii) *Cotización de la Sociedad.* Las acciones de Criteria CaixaCorp, S.A. están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, y Valencia desde el 10 de octubre de 2007, como resultado de la Oferta Pública de suscripción de acciones que fue autorizada por la CNMV el 20 de septiembre de 2007.
- (iv) *Accionistas de la sociedad.* En tanto que la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") ostenta una participación de control en Criteria CaixaCorp, S.A. al ser titular de 2.671.699.600 de acciones, que representan un 79,45% de su capital social, Criteria CaixaCorp, S.A. pertenece al grupo de sociedades encabezado por la mencionada Caja de Ahorros. En consecuencia, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") ostenta el control de Criteria CaixaCorp, S.A. en el sentido establecido por el artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

3.4.4 Estructura accionarial tras la Oferta

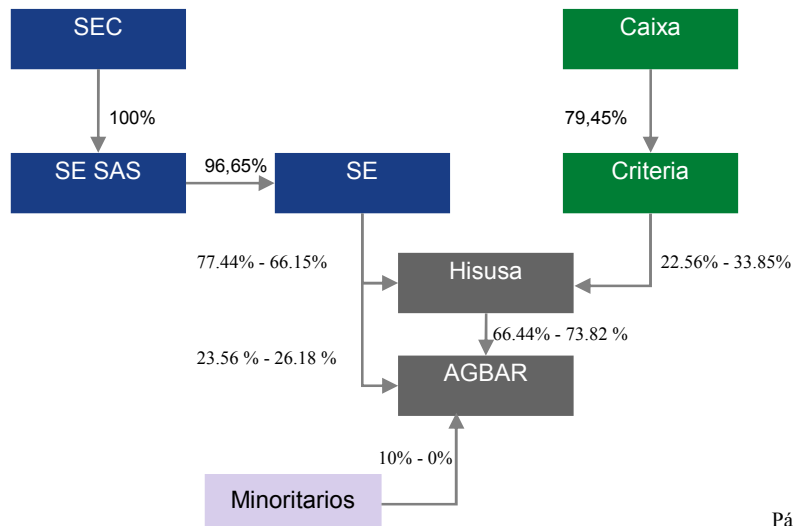
Una vez liquidada la presente Oferta y cumplidas las condiciones previstas en los contratos descritos en el apartado 4.1 siguiente (incluyendo la entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas ahí descrito) y, en consecuencia, tras la reducción de capital mediante la amortización de las acciones propias que la Sociedad adquiera en la Oferta y con carácter previo a la aportación de acciones de AGBAR a HISUSA

por parte de Suez Environnement España, S.L. descrita en el apartado 4.1.2(a) siguiente:

- (a) HISUSA pasará a ser titular de entre el 66,44% y el 73,82% del capital social de AGBAR, dependiendo del nivel de aceptación de la presente Oferta.
- (b) Suez Environnement España, S.L. pasará a tener una participación directa de entre el 23,56% y el 26,18% del capital social de AGBAR y una participación directa de entre el 66,15% y el 77,44% del capital social de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la Oferta. A resultados de lo anterior, Suez Environnement Company pasará a tener una participación económica indirecta del 75,01% del capital social de AGBAR.
- (c) Critería CaixaCorp, S.A. pasará a tener una participación económica directa de entre el 22,56% y el 33,85% del capital social de HISUSA, lo que se corresponde con una participación económica de entre un 14,99% y un 24,99% del capital social de AGBAR a través de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la presente Oferta.

Por tanto, una vez liquidada la presente Oferta y realizadas las operaciones mencionadas, Suez Environnement Company ostentará el control en AGBAR, a efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pudiendo, en consecuencia proceder a consolidar por integración global HISUSA y AGBAR en las cuentas consolidadas del grupo encabezado por Suez Environnement Company SA con arreglo a las NIIF. La relación entre Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A., una vez finalizadas las operaciones descritas anteriormente, se regulará de acuerdo con las previsiones del nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3. del presente Capítulo.

A efectos informativos a continuación se muestra una representación gráfica de la cadena de control en AGBAR una vez liquidada la presente Oferta y realizadas las operaciones mencionadas. El rango de variación en los porcentajes indicados en el gráfico refleja la posible variación en la participación en AGBAR e HISUSA en función del nivel de aceptación de la Oferta, según se ha indicado en los párrafos anteriores. Así, las dos cifras indicadas en el siguiente gráfico se corresponden con un nivel de aceptación de la Oferta del 0% y del 100% respectivamente.



Por último, y según se indica en el apartado 4.1.2 siguiente, una vez liquidada la presente Oferta y realizadas las operaciones mencionadas, Suez Environnement España, S.L. aportará, a un valor de 20 euros por acción, a HISUSA su participación directa en el capital social de AGBAR (es decir, las 17.980.520 acciones de AGBAR de las que es titular en la actualidad) tan pronto como las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes del 30 de junio de 2015. Como consecuencia de dicha aportación, HISUSA pasará a tener una participación en el capital social de AGBAR de entre el 90% y el 100% por lo que tanto la participación de Suez Environnement Company, S.A como la de Critería CaixaCorp, S.A. en AGBAR será ostentada, en su totalidad de forma indirecta, a través de HISUSA. Dicha aportación no afectará al control de la Sociedad por parte de Suez Environnement Company, control que se mantendrá en los mismos términos. Del mismo modo, una vez realizada la aportación descrita, Suez Environnement Company, S.A. y Critería CaixaCorp, S.A. pasarán a tener una participación directa en HISUSA de entre el 83,34 % al 75,01 % y de entre el 16,66% y el 24,99%, respectivamente, en función del nivel de aceptación de la presente Oferta, correspondiendo la primera de las cifras indicadas a la participación que ostentarán en el caso en que se produzca un nivel de aceptación del 0% y la segunda en caso de un nivel de aceptación del 100%.

3.5 Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con el oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada. Si no existe ninguna persona que actúe concertadamente con el oferente, se indicará expresamente.

Salvo por lo indicado en los apartados 3.4.1 (Estructura accionarial actual y pactos parasociales) y 3.4.2 (Acuerdo de Principios entre los Accionistas de Control) anteriores, y sin perjuicio de lo descrito en los apartados 4.1 (Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS), 4.1.2 (Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA) y 4.1.3 (Nuevo Acuerdo entre Accionistas) siguientes, según el leal saber y entender de la Sociedad, y una vez hechas las comprobaciones oportunas, no existen acuerdos o pactos con la Sociedad y/o las sociedades del grupo Suez Environnement Company y/o las sociedades del grupo de Critería CaixaCorp, S.A. que originen una actuación concertada a efectos de la presente Oferta.

3.6 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contemplan limitaciones al derecho de voto, ni restricciones de acceso al Consejo de Administración ni a las comisiones delegadas de éste, salvo las legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones.

En todo caso, el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece como requisito para la asistencia a las Juntas Generales de accionistas la acreditación de la titularidad, de forma individualizada o agrupadamente con otro u otros, de al menos trescientas (300) acciones y que dicha titularidad esté inscrita en los registros a cargo

de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y de las entidades participantes en dichos sistemas, con cinco (5) días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta.

3.7 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la sociedad oferente.

La Sociedad no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas a que se refiere el artículo 60ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

3.8 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que el oferente, con indicación de la estructura del grupo. En su defecto, declaración negativa.

AGBAR es la sociedad dominante de un grupo de sociedades, cuya composición a 31 de diciembre de 2009 se recoge en el siguiente cuadro.

NOMBRE DE EMPRESA	ACTIVIDAD
Adeslas Dental, S.A.	Salud
Adeslas Dental Andaluza, S.L.	Salud
AGBAR (Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.)	Agua
Agbar Brasil Tecnologías e Serviços em Saneamento Ltda..	Agua
Agbar Capital, S.A. Sociedad Unipersonal	Holding
Agbar ConoSur Ltd.	Agua
Agbar Chile, S.A.	Agua
Agbar Environment Ltd	Agua
Agbar Global Market, S.A. Sociedad Unipersonal	Holding
Agbar Latioamérica,S.A.	Agua
Agbar Mantenimiento, S.A.	Holding
Agbar Internacional, BV	Holding
Agbar Perú, S.A.C.	Agua
Agbar Solutions Chile Ltd	Agua
Agbar UK Ltd	Agua
Aquagest Services Company, SA (ASERCO)	Holding
Agbarex, S.L.	Holding
Aguas Andinas, S.A.	Agua
Aguas Cordillera, S.A.	Agua
Aguas de Albacete, S.A.	Agua
Aguas de Avilés, S.L.	Agua
Aguas de Levante, S.A.	Holding
Aguas de Valladolid, S.A.	Agua
Aguas del Arco Mediterráneo, S.A.	Agua
Aguas del Norte, S.A. (ANSA)	Agua
Aguas del Término de Calvià, S.A. (ATERCA)	Agua
Aguas Manquehue, S.A.	Agua
Aigua de Rigat, S.A.	Agua
Aigües de Sant Pere de Ribes, S.A.	Agua
Alianza Médica Leridana, S.A.	Salud
Análisis Ambientales, S.A.	Agua
Aqua Ambiente Servicios Integrales, S.A.	Holding
Aqua Development Network, S.A.	Holding
Aquagest Extremadura, S.A.	Agua
Aquagest Levante, S.A.	Agua
Aquagest Medio Ambiente, S.A.	Agua

NOMBRE DE EMPRESA	ACTIVIDAD
Aquagest Región de Murcia, S.A.	Agua
Aquagest Solutions, S.A.	Holding
Aquagest Sur, S.A.	Agua
Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.	Agua
Aquaourense, Sociedades Provincial de Augas e Medio Ambiente, S.A.	Agua
Aquaplan, S.A.	Agua
Asterion, S.A.	Holding
Brisaguas, S.A.	Agua
Bristol Water Holding, Ltd	Agua
Bristol Water Core Holding Ltd.	Agua
Bristol Water Plc	Agua
Bristol Water Services, Ltd.	Agua
Canaragua, S.A.	Agua
Centaria, Concesiones e Infraestructuras, S.L.U.	Agua
Centro Médico de Zamora, S.A.	Salud
CETaqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada)	Agua
China Oriental Water Company	Agua
Clínica Nuestra Señora de América, S.A. (CLINSA)	Salud
Sanatorio Nuestra Señora de la Salud de Granada, S.A.	Salud
Clínica Parque San Antonio, S.A.	Salud
Clínica Santa Catalina, S.A.	Salud
Comagua, S.A, Comercial de Aguas, S.A.	Holding
Anaigua, Compañía de Aguas del Alt Penedés y de la Anoia, Sociedad Unipersonal	Agua
Compañía de Seguros Adeslas, S.A.	Salud
Compañía Hispanoamericana de Servicios, S.A. (CHAS)	Agua
Construccions i Rebaixos, S.L.	Agua
Eco-riles, S.A.	Agua
Empresa Depuradora de Aguas Servidas Mapocho-Trebal, Limitada	Agua
Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos, S.A.	Agua
Fundación Agbar, Centro de Estudios e Investigación del Medio Ambiente	Holding
General de Inversiones Alavesas, S.L.	Salud
Generales de Inversiones Tormes, S.A.	Salud
Gestión Sanitaria Gallega, S.L.	Salud
Gestión y Servicios, S.A.	Agua
Granada Salud, S.A.	Salud
Grupo Interlab, S.A.	Agua
Grupo Iquimesa, S.L. Sociedad Unipersonal	Salud
Hemodinámica Intervencionista de Alicante, S.A.	Salud
Infraestructuras y Servicios de Alzira, S.A.	Salud
Ingeniería, Tecnología y Servicios del Agua, S.L. (SEDELAM)	Agua
Inusa Sociedad de Inmuebles, S.A.	Holding
Interagbar de Mexico, S.A. DE C.V.	Agua
Interagua, Servicios Integrales del Agua, S.A	Agua
Inversiones Aguas del Gran Santiago, S.A.	Agua
Inversiones Aguas Metropolitanas, Ltda.	Agua
Inversiones Iberaguas Limitada, S.A.	Agua
Iquimesa Servicios Sanitarios, S.L.	Salud
Jiangsu Water Company Limited	Agua
Labaqua, S.A.	Agua
Lince Servicios Sanitarios, S.A.	Salud
Limpieza y Mantenimientos Hospitalarios, S.L.	Salud
Nanjing Golden State Chengbei Wastewater Treatment Company Ltd.	Agua
Aquagest Soluciones Industriales, S.A. (Netaigua, Serveis de l'aigua, S.A.)	Agua
Plazasalud 24, S.A.	Salud
Pozos y Recursos del Teide, S.A.	Agua

NOMBRE DE EMPRESA	ACTIVIDAD
Casa de Reposo Sanatorio del Perpetuo Socorro, S.A.	Salud
Sanatorio Virgen del Mar-Cristobal Castillo, S.A.	Salud
Sistemas de Transferencia de Calor, S.A.	Agua
Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A. (SOREA)	Agua
Taizhou Golden Harbor Water Company Limited	Agua
Taizhou Golden State Water Company Limited	Agua
Tomografía Axial Computarizada de Alicante, S.A. (TACASA)	Salud
Umr Canarias, S.L.. Sociedad Unipersonal	Salud
Umr, S.L..	Salud
Unidad de Radiología Cardiovascular Andaluza, S.A. (URCA)	Salud
Verdan Group, Ltd.	Agua
Xuyi Golden State Water Company Ltd	Agua

Desde el 31 de diciembre de 2009 hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, se han producido los siguientes cambios significativos en la composición del grupo:

- a) Se han incorporado al perímetro de consolidación, las siguientes sociedades: Aguas de Almaquiba, S.L.U, Eioch Explotaciones, S.L., Eléctrica Maspalomas, S.A., Elmasa Medioambiente, S.A., Ielab Calidad, S.L., SegurAgua, S.A., Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (Astosam).
- b) La sociedad Granada Salud, S.A., ha cambiado su denominación social por Adeslas Salud, S.A.

4. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.

4.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre el oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la sociedad afectada, y ventajas reservadas por el oferente a dichos miembros. En su defecto, declaración negativa.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes de los contratos celebrados en desarrollo del Acuerdo de Principios descrito en el apartado 3.4.2 anterior de conformidad con la información facilitada a la Sociedad por Suez Environnement España, S.L. y por Criteria CaixaCorp, S.A.

4.1.1 Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS.

El Consejo de Administración de la Sociedad, considerando que la venta de la participación en ADESLAS excedía de las competencias del Consejo de Administración, acordó unánimemente, en su reunión del día 20 de noviembre de 2009, convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas al objeto de proponer a la misma, junto con la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y entre otros asuntos, la venta de la participación en ADESLAS a Criteria CaixaCorp, S.A. (o una sociedad de su grupo).

Dicha convocatoria se realizó en atención al derecho de los Accionistas de Control, en tanto que titulares de más de un 5% del capital social de la Sociedad, de requerir al Consejo de la Sociedad la convocatoria de una Junta General Extraordinaria para

tratar de los asuntos que estimen apropiados, así como al hecho de que la decisión sobre el acuerdo sobre la venta de la participación de la Sociedad en ADESLAS debía ser adoptada por la Junta General de la Sociedad por significar la enajenación de una división de negocio y reorientación del negocio de AGBAR con la consiguiente modificación fáctica del objeto social, unida al hecho de que si el Consejo se hubiera declarado competente para tratar y decidir sobre la venta de ADESLAS, sin la intervención de la Junta, los Consejeros dominicales hubieran debido abstenerse en vista del conflicto de interés en el que se hubieran encontrado, siendo la decisión, en tal caso, adoptada únicamente por tres Consejeros (dos independientes y un ejecutivo). Por el contrario, al haber formulado la propuesta a la Junta General, todos los accionistas, incluidos los de referencia, interesados en la operación, se encontraron facultados para votar sin que les afectara ningún deber de abstención. En el proceso seguido en AGBAR en la toma de decisiones por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad en relación con la transmisión de la participación de la Sociedad en ADESLAS, se han cumplido con las previsiones previstas en las normas reglamentarias internas de la Sociedad sobre operaciones vinculadas.

La Junta fue debidamente convocada en los términos que se describen en el apartado 2.1. anterior, celebrándose el día 12 de enero de 2010 con un quórum de asistencia del 91,755% del capital social. El acuerdo por lo que respecta a la venta de la participación de la Sociedad en ADESLAS a Criteria CaixaCorp (o una sociedad de su grupo) por un precio de 687.1 millones de euros, el acuerdo fue aprobado con el voto favorable del 99,958% del capital social asistente, presente o representado (equivalente al 91,717% del capital social con derecho a voto de la Sociedad). En concreto, la votación arrojó el siguiente resultado: (i) 137.247.697 acciones representativas del 99,958% del capital social asistente y del 91,717 % del capital social con derecho a voto de la Sociedad, votaron a favor; (ii) 27.155 acciones representativas del 0,019% del capital social asistente y del 0,018% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, votaron en contra; y (iii) 30.222 acciones representativas del 0,022% del capital social asistente y del 0,020% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, se abstuvieron. En consecuencia, el acuerdo de venta de la participación en ADESLAS fue aprobado por el 97,82% de los accionistas presentes o representados en la Junta General distintos de los Accionistas de Control, el 1,03% votó en contra y el 1,15% se abstuvo. Los accionistas minoritarios que asistieron, presentes o representados, a la Junta General de Accionistas representan un 17,56% de los mismos.

El mismo día 12 de enero de 2010, una vez celebrada la Junta General Extraordinaria de accionistas, el Consejo de Administración de la Sociedad, en ejecución del acuerdo social aprobado por la Junta General Extraordinaria, acordó proceder a la venta de la participación en ADESLAS, delegando en varios miembros del Consejo su formalización.

Consecuentemente, el día 14 de enero de 2010 Criteria CaixaCorp, S.A. y AGBAR firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS (el ***Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS***) en el que se regulan los términos y condiciones en los que Criteria CaixaCorp, S.A. adquirirá la totalidad de la participación de AGBAR en ADESLAS.

Las principales características del **Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS** son las siguientes:

- (a) *Acciones objeto del contrato.* El Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS prevé la venta por AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de 3.039.997 acciones de ADESLAS, representativas del 54,78% del capital social de esta sociedad.
- (b) *Precio.* El precio acordado para la venta de la participación de AGBAR en ADESLAS es de 687,1 millones de euros. En relación con el precio de venta acordado, el Consejo de Administración de la Sociedad recabó sendas opiniones de J.P. Morgan plc y de Citigroup Global Markets Limited, quienes, como asesores financieros, expresaron su opinión de que el precio de venta ofrecido a AGBAR por las acciones de ADESLAS de su propiedad es razonable (*fair*) desde el punto de vista financiero. Se adjunta como **Anexo 2** a este Folleto Explicativo copia de las referidas opiniones emitidas por J.P. Morgan plc y Citigroup Global Markets Limited.
- (c) *Condiciones al cierre de la compraventa.* El cierre de la compraventa se encuentra condicionado a las siguientes condiciones:
 - (i) la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR;
 - (ii) la autorización de la toma de control de ADESLAS por parte de Critería CaixaCorp, S.A. por parte de las Comisión Nacional de Competencia; (autorización que, como se indica en el Capítulo V, fue obtenida con fecha 3 de febrero del 2010);
 - (iii) la no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición por parte de Critería CaixaCorp, S.A. de una participación significativa en ADESLAS; (solicitud de no oposición que, como se indica en el Capítulo V, fue presentada el 21 de enero de 2010)
 - (iv) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L. de todas sus acciones en AGBAR y de parte de sus acciones en HISUSA conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA descrito en el apartado 4.1.2 siguiente; y
 - (v) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de Malakoff Médéric Assurances, SA a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de su participación en ADESLAS conforme a lo descrito a continuación.

En relación con lo anterior se hace constar que, con fecha 14 de enero de 2010, Critería CaixaCorp, S.A. ha suscrito con Malakoff Médéric Assurances, SA un contrato de compraventa para la adquisición de las 2.496.928 acciones de ADESLAS propiedad de Malakoff Médéric Assurances, SA, representativas de aproximadamente un 44,9% del capital social de ADESLAS, por un precio de 490,5 millones de euros,

sin incluir los intereses devengados en función de la fecha de cierre. Esta compraventa tendrá lugar en la misma fecha de la transmisión por parte de AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de todas sus acciones de ADESLAS, salvo que Critería CaixaCorp, S.A. decida anticipar su ejecución en las circunstancias previstas en el contrato de compraventa. Como resultado de la adquisición de esta participación y de la adquisición de la participación de AGBAR en ADESLAS, Critería CaixaCorp, S.A. pasará a ser titular directo o indirecto de aproximadamente el 99,8% del capital social de ADESLAS.

- (d) *Fecha de cierre de la Compraventa.* El cierre de la compraventa se producirá el decimoquinto día posterior al cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado (c) anterior o en cualquier otra fecha que al efecto acuerden las partes una vez cumplidas dichas condiciones y en la misma fecha que se produzca la compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA..

4.1.2 *Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA.*

El día 14 de enero de 2010 Critería CaixaCorp, S.A., Suez Environnement Company y Suez Environnement España, S.L. firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA modificado en fecha 24 de febrero de 2010 (el ***Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA***) en el que se regulan los términos y condiciones en los que Critería CaixaCorp, S.A. venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de sus acciones de AGBAR y parte de sus acciones en HISUSA.

Las principales características del Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA son las siguientes:

- (a) *Acciones objeto del contrato.* El Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA prevé la transmisión por Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L. de 17.275.400 acciones de AGBAR, representativas del 11,544% del capital social de la Sociedad, y de aquél número de acciones de HISUSA que resulte preciso para que, a la vista del número de aceptaciones de la presente Oferta, Suez Environnement Company alcance una participación económica indirecta en AGBAR del 75,01% .

Como consecuencia de dichas transmisiones, Suez Environnement España, S.L. pasará a tener una participación directa de entre el 23,56% y el 26,18% del capital social de AGBAR y una participación directa de entre el 66,15% y el 77,44% del capital social de HISUSA, dependiendo del nivel de aceptación de la presente Oferta. Salvo acuerdo en contrario de las partes, Suez Environnement España, S.L. aportará, a 20 euros por acción, su participación directa en el capital social de AGBAR a HISUSA tan pronto como las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, con anterioridad al 30 de junio de 2015, en cuyo caso HISUSA pasará a ostentar una participación directa en AGBAR de entre el 90% y el 100% de su capital social, dependiendo del nivel de aceptación de la presente Oferta.

- (b) *Precio.* El precio acordado para la venta de las acciones de AGBAR es de 345.508.000 euros, es decir, veinte euros (20 €) por acción. Por su parte, el precio acordado por acción de HISUSA se determinará sobre la base del balance de HISUSA cerrado no más tarde de una semana antes del cierre de la compraventa y a resultados de valorar a 20 euros cada una de las acciones de AGBAR de las que sea titular esta sociedad en el momento de la transmisión.
- (c) *Condiciones al cierre de la compraventa.* El cierre de la compraventa se encuentra condicionado a las siguientes condiciones:
- (i) la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR;
 - (ii) la previa obtención de la autorización, por parte de las autoridades de defensa de la competencia europeas, de la toma de control de AGBAR por parte de Suez Environnement Company, (autorización que, como se indica en el apartado 1 del Capítulo V, fue obtenida con fecha 27 de abril del 2010);
 - (iii) el cumplimiento de las condiciones de la transmisión por parte de AGBAR a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) de todas sus acciones en ADESLAS conforme a lo previsto en el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS; y

Si llegado el día 31 de diciembre de 2010 no se hubiera cumplido alguna de las anteriores condiciones, el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA quedará automáticamente sin efecto salvo acuerdo en contrario entre las partes firmantes del mismo.

- (d) *Fecha de cierre de la Compraventa.* El cierre de la compraventa se producirá el decimoquinto día posterior al cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado (c) anterior o en cualquier otra fecha que al efecto acuerden las partes una vez cumplidas dichas condiciones y en la misma fecha en que se produzca la compraventa de acciones de ADESLAS.
- (e) *Otros.* Bajo el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA, Critería CaixaCorp, S.A. se ha reservado el derecho a reordenar su participación en AGBAR e HISUSA con carácter previo al cierre de las compraventas, de forma que las acciones de aquéllas que serán objeto de transmisión a Suez Environnement España, S.L. según lo previsto en el mismo, puedan ser previamente aportadas por Critería CaixaCorp, S.A. a su sociedad dependiente SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Dicha aportación se realizará valorando a 20 euros la acción de AGBAR y valorando la acción de HISUSA tomando como referencia el valor de 20 euros por acción de AGBAR. En todo caso, dicho reordenación accionarial tendría lugar con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta y no modificaría la acción concertada descrita en el apartado 3.4.1 anterior, al estar SegurCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros controlada por Critería CaixaCorp, S.A. en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores.

4.1.3 *Nuevo Acuerdo entre Accionistas.*

Suez Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A. han acordado el contenido de un contrato entre accionistas llamado a establecer ciertos principios relativos a la gestión y estructura organizativa de HISUSA y, en su caso, de AGBAR, y a regular los términos y condiciones que regirán su relación como accionistas de HISUSA y AGBAR (el *Nuevo Acuerdo entre Accionistas*), el cual se aporta como **Anexo 3** al presente Folleto Explicativo .

El Nuevo Acuerdo entre Accionistas se firmará por Suez Environnement Company, Suez Environnement España, S.L., Criteria CaixaCorp, S.A. e HISUSA y, por tanto, entrará en vigor, tras la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR, en la misma fecha en que se realicen las transmisiones de acciones de ADESLAS, AGBAR e HISUSA descritas en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 anteriores. El Pacto de Accionistas descrito en el apartado 3.4.1 anterior quedará resuelto una vez entre en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, momento a partir del cual Suez Environnement Company ostentará, a través de su filial Suez Environnement España, S.L., el control de HISUSA y de AGBAR en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

Entre los principales aspectos del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, sin perjuicio de las modificaciones que las partes del mismo puedan negociar y acordar en el futuro, cabe destacar los siguientes:

- (a) *Objeto social de HISUSA.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que el objeto social de HISUSA quede limitado a la tenencia y gestión de acciones de AGBAR, así como a aquéllas otras actividades de carácter accesorio relacionadas con dicha tenencia y gestión.

Asimismo, y en atención a este objeto social exclusivo, se estipula (i) que AGBAR sea la única filial directa de HISUSA; y (ii) que HISUSA no pueda gravar, vender o transmitir sin el consentimiento previo por escrito de Suez Environnement España, S.L. y de Criteria CaixaCorp, S.A. las acciones de AGBAR de su titularidad ni los derechos derivados de las mismas.

- (b) *Negocio de AGBAR:* El Nuevo Acuerdo de Accionistas regula que el negocio de AGBAR será la actividad de prestación de servicios medioambientales, entendiéndose que dicho negocio incluye todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con (i) el ciclo completo del agua y del tratamiento de aguas residuales y (ii) la cadena completa de gestión, recogida, reciclaje, tratamiento y eliminación de residuos y cualquiera otra actividad o servicio auxiliar o complementario, necesario o conveniente para desarrollar dicha actividad de prestación de servicios medioambientales (como el servicio de diseño, ingeniería y construcción, explotación y mantenimiento, y servicio a clientes; producción y venta de energía generada mediante procesos de tratamiento de residuos; e inversión en terrenos, bienes y equipo).
- (c) *Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que los Consejos de Administración de AGBAR e

HISUSA estén formados por (8) miembros, de los cuales seis (6) se nombrarán a propuesta de Suez Environnement España, S.L., mientras que los dos (2) restantes serán nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A. Corresponderá a Suez Environnement España, S.L. proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR. El Nuevo Acuerdo de Accionistas establece que los Consejeros de HISUSA y AGBAR sólo podrán ser cesados o separados de su cargo a solicitud del accionista que propuso su nombramiento. Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. estarán facultadas para disponer, o exigir a HISUSA o a AGBAR que disponga el cese o separación de cualquier Consejero de HISUSA o AGBAR nombrado a propuesta suya y su sustitución por la persona que le indique. Esta facultad devendrá en obligación en los supuestos en los que las actuaciones de los Consejeros constituyan un incumplimiento del Acuerdo entre Accionistas o sean incompatibles con los compromisos que Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. asumen en dicho Acuerdo, entendiéndose que tales Consejeros deberán cumplir en todo momento los deberes y obligaciones que les incumban de acuerdo con la legislación aplicable.

- (d) *Reuniones del Consejo de Administración de HISUSA y AGBAR:* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que las reuniones del Consejo de Administración de HISUSA y AGBAR tendrán lugar al menos una vez por trimestre, si bien los Presidentes de ambos Consejos –designados ambos a propuesta de Suez Environnement España, S.L.- podrán convocar reuniones cada vez que así lo decidan, mediante notificación que deberá ir acompañada de un orden del día en el que se especifique los asuntos que deberán ser debatidos en la reunión. Asimismo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que los Consejeros nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A. podrán solicitar de forma mancomunada la convocatoria de una reunión del Consejo de HISUSA o del Consejo de AGBAR, mediante solicitud conjunta por escrito al Presidente del correspondiente Consejo, junto con un borrador de los acuerdos que propongan su adopción, quién procederá a convocar la reunión en los mismos términos antes expuestos.
- (e) *Adopción de acuerdos en Junta General de accionistas y Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR:* Como norma general, los acuerdos de las Juntas Generales de accionistas de HISUSA y AGBAR se aprobarán por las mayorías legalmente establecidas, y las decisiones de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR requerirán el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes o representados en la reunión. No obstante, en caso de mediar oposición por parte de Critería CaixaCorp, S.A. (oposición que requerirá la previa justificación por escrito de los motivos de la misma), no se podrá adoptar acuerdos de Junta General de accionistas y de Consejo de Administración de HISUSA y de AGBAR, según el caso, sobre las materias detalladas a continuación. Los motivos por los que Critería CaixaCorp, S.A. podrá oponerse a la adopción de dichos acuerdos constan previstos y tasados en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas y son, entre otros, ser contrarios a los mejores intereses de la compañía, ser contrarios a la

creación de valor de la compañía o que la operación no se realice en condiciones de mercado:

- (i) aumentos y reducciones del capital social y adquisiciones o amortizaciones de acciones propias, siempre que las citadas operaciones no resulten de una obligación legal o de las operaciones descritas en el presente Folleto Explicativo;
 - (ii) traslado del domicilio social, de las oficinas centrales o del principal centro de toma de decisiones de la sociedad fuera de la ciudad de Barcelona;
 - (iii) modificaciones estructurales mediante transformación, fusión, escisión, segregación o cesión global de activos y pasivos de la sociedad;
 - (iv) modificaciones de los Estatutos Sociales distintas de las anteriores;
 - (v) operaciones vinculadas de (a) financiación, (b) adquisiciones o enajenaciones por importe superior a 10 millones de EUR, y (c) cualquier otro tipo de operación, en todos los casos entre, por una parte, HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus sociedades filiales y, por otra parte, Suez Environnement Company o cualquiera de las sociedades de su grupo;
 - (vi) liquidación o declaración de concurso de HISUSA o de AGBAR
 - (vii) operaciones corporativas que impliquen la adquisición o enajenación por HISUSA, AGBAR o cualquiera de sus filiales, de negocios en España, Reino Unido y Chile (o cualquier otro que acuerden las partes del Acuerdo entre Accionistas), cuyo valor de los fondos propios (*equity value*) sea superior al 12% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR, o superior al 4% del valor razonable (*fair value*) de las acciones de AGBAR si el negocio está situado en un país distinto de los anteriores. El valor razonable (*fair value*) de la totalidad de las acciones de AGBAR se ha fijado en torno a 3.000 millones de euros (20 Euros por acción) y se recalculará cada tres años.
- (f) *Política de dividendos.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas establece que, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios que resulten de aplicación, y salvo acuerdo en contrario entre Suez Environnement España, S.L. y Criteria CaixaCorp, S.A., AGBAR distribuya como dividendo anual al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante.
- (g) *Aportación de acciones de AGBAR a HISUSA.* Tal y como se ha indicado en el apartado 4.1.2 (a) anterior, el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA prevé que Suez Environnement España, S.L. aportará su

participación directa en el capital social de AGBAR a HISUSA tan pronto como las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, con anterioridad al 30 de junio de 2015. En este sentido, el Nuevo Acuerdo entre Accionistas dispone que, en caso de que dicha aportación no se hubiera efectuado en la fecha de entrada en vigor del citado Acuerdo y hasta en tanto tenga lugar, Suez Environnement España, S.L. ejercerá los derechos inherentes a las acciones de AGBAR de las que sea titular directo y cumplirá con sus obligaciones bajo el Acuerdo entre Accionistas de manera coherente con sus términos, como si la referida aportación se hubiera llevado a efecto y, por tanto, como si Suez Environnement España, S.L. poseyera la totalidad de su participación en AGBAR de manera indirecta a través de la Sociedad, compensando a Critería CaixaCorp, S.A. por los gastos y costes (incluyendo disminución de dividendos percibidos) en que ésta incurra, en su caso, a resultas de no haberse efectuado la aportación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del citado Acuerdo.

- (h) *Supuestos de terminación.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas prevé los siguientes supuestos de terminación:
- (i) cuando así lo acuerden por escrito las partes;
 - (ii) cuando así lo solicite una parte por escrito ante la situación de insolvencia o concurso de la otra parte (o de la iniciación de un procedimiento de insolvencia o concurso por ésta);
 - (iii) en el momento de la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de HISUSA o, en su caso, de AGBAR;
 - (iv) en el momento en el que la participación de Critería CaixaCorp, S.A. en HISUSA llegue a representar una participación indirecta de menos del 5% en AGBAR (siempre y cuando, con carácter previo, Critería CaixaCorp, S.A. hubiera vendido o transmitido a un tercero que no perteneciera a su grupo más del 50% de las acciones de HISUSA de las que era titular en el momento de entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas);
 - (v) en el momento en el que Critería CaixaCorp, S.A. venda o transmita a un tercero que no pertenezca a su grupo más de un 50% de las acciones de HISUSA de las que sea titular en el momento de entrada en vigor del Nuevo Acuerdo entre Accionistas (siempre y cuando, con carácter previo a dicha venta o transmisión, Critería CaixaCorp, S.A. tuviera una participación en HISUSA que representara una participación indirecta de menos del 5% en AGBAR); y

Asimismo, aquella parte que transmita la totalidad de su participación en HISUSA de conformidad con lo previsto en los estatutos de HISUSA y en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, dejará de estar vinculada por este último.

- (i) *Arbitraje.* Está previsto que las disputas, controversias y reclamaciones entre las partes que surjan en relación con la validez, interpretación, ejecución y

cumplimiento del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, incluidas las relativas a los motivos de oposición de Critería CaixaCorp, S.A. a los acuerdos propuestos en los órganos sociales de HISUSA y AGBAR, se resuelvan mediante arbitraje ante la Cámara de Comercio de Ginebra conforme a las “Normas Suizas de Arbitraje Internacional”.

(j) *Pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA.* El Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula los siguientes pactos relativos a la transmisión de acciones de HISUSA:

- (i) en tanto permanezca en vigor el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, y salvo autorización por parte de Suez Environnement España, S.L., Critería CaixaCorp, S.A. no podrá transmitir las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas a ninguna persona o entidad que, de forma directa o indirecta, desarrolle, como parte de sus actividades principales de negocio, actividades en el sector de los servicios medioambientales en Europa y/o los Estados Unidos de América en competencia con los desarrollados por AGBAR u otras sociedades del grupo de Suez Environnement Company;
- (ii) Critería CaixaCorp, S.A. goza de un “derecho de acompañamiento” (tag-along) de tal forma que Suez Environnement España, S.L. no podrá transmitir a un tercero las acciones de HISUSA de su titularidad o los derechos derivados de las mismas si antes dicho tercero no se ha comprometido a adquirir todas las acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A. en los casos en que la adquisición de dicho tercero conlleve la pérdida por parte de Suez Environnement España, S.L. del control de HISUSA, o parte proporcional de las acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A., en los casos en que la adquisición de dicho tercero no conlleve la pérdida por parte de la misma del control de HISUSA. En todos los casos dichas adquisiciones de acciones de HISUSA propiedad de Critería CaixaCorp, S.A., deberán hacerse en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a Suez Environnement España, S.L.; y
- (iii) Suez Environnement España, S.L. goza de un derecho de adquisición preferente sobre cualesquiera acciones de HISUSA o derechos sobre las mismas que Critería CaixaCorp, S.A. tenga intención de transmitir a un tercero en iguales términos y condiciones que los ofrecidos a dicho tercero;

En todo caso, los pactos mencionados en los subapartados (i), (ii) y (iii) anteriores no resultarán de aplicación cuando el adquirente pertenezca al mismo grupo de sociedades que el transmitente y dicho adquirente se adhiera al Nuevo Acuerdo entre Accionistas y el transmitente garantice de forma solidaria, incondicional e irrevocablemente las obligaciones del adquirente bajo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

Respecto a la adhesión por tercero al Nuevo Acuerdo entre Accionistas, el Nuevo Acuerdo de Accionistas establece que en el supuesto que un tercero adquiriera todas las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A y siempre que dichas acciones representen una participación indirecta en AGBAR equivalente como mínimo al 10% de su capital social, dicho tercero podrá adherirse al Nuevo Acuerdo entre Accionistas (si bien sólo en relación a las siguientes materias: régimen de adopción de acuerdos en la Junta general de accionistas de HISUSA, representación en el consejo de administración de HISUSA, distribución de dividendos y derecho a promover la venta de su participación mediante una oferta de acciones seguida de admisión a negociación, salvo en éste último caso cuando dicha oferta causa un impacto material negativo a Suez Environnement España, S.L.).

Asimismo el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que si Critería CaixaCorp, S.A, no acepta una oferta de compra sobre la totalidad o parte de sus acciones en HISUSA que provenga de un tercero que pretenda adquirir la totalidad de las acciones de HISUSA titularidad de Suez Environnement España, S.L. o una participación que no comporte la pérdida del control por parte de Suez Environnement España, S.L. sobre HISUSA, dicho tercero de adquirir dicha participación no tendrá derecho a adherirse al Nuevo Acuerdo entre Accionistas, ni Suez Environnement España, S.L. estará obligado a solicitar dicha adhesión. En estos mismos términos el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que si Critería CaixaCorp, S.A no acepta una oferta de compra sobre parte de sus acciones en HISUSA que provenga de un tercero que pretenda adquirir acciones de HISUSA titularidad de Suez Environnement España, S.L. que comporte la pérdida de control de dicha compañía sobre HISUSA, el tercero adquirente deberá, para adquirir la participación titularidad de Suez Environnement España, S.L., suscribir una adhesión al Nuevo Acuerdo entre Accionistas debiendo ejercitar en el futuro de manera conjunta el tercero adquirente y Suez Environnement España, S.L. los derechos de Suez Environnement España, S.L. estipulados en el Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

El Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula asimismo que si Critería CaixaCorp, S.A realiza una transmisión de su participación en HISUSA a cualquier miembro del Grupo de la “la Caixa” o a favor de “la Caixa”, dicha entidad deberá firmar la adhesión al Nuevo Acuerdo entre Accionistas o bien aceptar asumir la plena irrevocable e incondicional responsabilidad de forma solidaria con la sociedad de su grupo que proceda a dicha adquisición del cumplimiento de las obligaciones que se le deriven del Nuevo Acuerdo entre Accionistas.

Adicionalmente, como medio para transmitir sus acciones en HISUSA, transcurridos dos (2) años desde la firma del Nuevo Acuerdo entre Accionistas, Critería CaixaCorp, S.A. tiene el derecho a promover la venta de su participación directa o indirecta en HISUSA o AGBAR a un precio fijado por Critería CaixaCorp, S.A. mediante una oferta de acciones entre inversores institucionales y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso) en algunas o todas las Bolsas de Valores españolas.

Si Critería CaixaCorp, S.A. ejercita dicho derecho, Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L. deberán valorar HISUSA, cada uno asistido por un banco de inversión de prestigio internacional a su elección y coste. Una vez finalizado el proceso de valoración, Critería CaixaCorp, S.A. comunicará a Suez Environnement España, S.L. el precio que resulta de su valoración y dicho precio será el precio mínimo por acción al que se proponga la admisión a cotización.

En ese momento, Suez Environnement España, S.L. podrá ejercitar a dicho precio un derecho de tanteo sobre todas las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A.

Si Suez Environnement España, S.L. no ejercitara su derecho de tanteo, se tomarán las medidas necesarias para convocar tan pronto como sea posible la Junta General de HISUSA para aprobar la admisión a cotización. Dicha admisión deberá tener lugar en un plazo máximo de 10 meses desde la expiración del plazo para la valoración inicial de HISUSA o 6 meses desde la expiración del plazo de ejercicio del derecho de tanteo.

Una vez la Junta General de HISUSA apruebe la admisión a cotización, Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L. nombrarán cada uno a un banco de inversión de prestigio internacional para que actúen conjuntamente como coordinadores globales del proceso. Dichas entidades deberán recomendar, cada una por su lado, una banda de precios para la venta de las acciones de HISUSA titularidad de Critería CaixaCorp, S.A.:

- (i) Si ambas bandas de precios son similares y el precio más bajo de ambas bandas fuera, al menos, igual al mínimo por acción propuesto inicialmente por Critería CaixaCorp, S.A., las partes adoptarán todas las medidas necesarias para acordar de mutuo acuerdo una banda de precios definitiva para la admisión a cotización.
- (ii) Si no hay acuerdo o las dos bandas propuestas no son similares, Critería CaixaCorp, S.A. podrá fijar la banda definitiva siempre que ésta esté comprendida en la banda inicialmente recomendada por el coordinador global nombrado por Critería CaixaCorp, S.A. y su precio más bajo sea al menos el precio mínimo propuesto inicialmente por Critería CaixaCorp, S.A.
- (iii) Si no se dan las condiciones expuestas, la admisión a cotización será cancelada y no podrá proponerse nuevamente hasta pasados 12 meses.

Se hace constar que Critería CaixaCorp, S.A. puede solicitar que la oferta de venta y la admisión a cotización sea de AGBAR. Si se da el caso, ambos accionistas considerarán de buena fe dicha posibilidad e identificarán el mecanismo más adecuado para llevarlo a efecto, así como el mecanismo para permitir a Critería CaixaCorp, S.A. la salida del accionariado de HISUSA. En el supuesto de que se opte por la admisión a cotización de AGBAR, lo previsto para la admisión a cotización de HISUSA se aplicará mutatis mutandis a AGBAR.

Se hace constar que la voluntad de CriteríaCaixaCorp, S.A. es permanecer junto a Suez Environnement como socio de HISUSA y, por tanto, como accionista indirecto de la Sociedad en los términos pactados en el Nuevo Acuerdo de Accionistas.

Cualquier decisión que en el futuro pueda tomar CriteríaCaixaCorp, S.A. de desinvertir su posición en la Sociedad será tomada en función de las circunstancias y necesidades de CriteríaCaixaCorp, S.A. en ese momento. En cualquier caso, el Nuevo Acuerdo de Accionistas no garantiza en ningún supuesto a Critería CaixaCorp, S.A. un precio mínimo por sus acciones en HISUSA, ni le concede ningún derecho u opción de venta que le permita vender la totalidad o parte de su participación en HISUSA por un precio mínimo asegurado.

Asimismo, se hace constar expresamente que la facultad de que dispone Critería CaixaCorp, S.A. bajo el Nuevo Acuerdo de Accionistas de vender sus acciones entre inversores cualificados y/o minoristas seguida de la admisión a negociación de las acciones de HISUSA (o de AGBAR, en su caso), se contempla, a fecha del presente Folleto Explicativo, como una alternativa meramente hipotética. Dicha circunstancia se daría únicamente en el caso de que Critería CaixaCorp, S.A. tomara a medio o largo plazo la decisión de desinvertir en la Sociedad y no hubiera ningún comprador específico dispuesto a adquirir las acciones en los términos y condiciones exigidos por Critería CaixaCorp, S.A., y/o que las circunstancias de mercado permitiesen una valoración adecuada de la Sociedad y una previsible demanda de sus títulos por la comunidad inversora. En todo caso, la referida alternativa no podrá tener lugar si Suez Environnement ejercitara su derecho de adquisición preferente en un momento anterior al inicio del proceso de salida a Bolsa y al precio al que Critería CaixaCorp, S.A. pretendiese enajenar su participación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, en el supuesto de que finalmente se procediera a la realización de una oferta de venta de acciones de la Sociedad (o, en su caso de HISUSA) entre inversores cualificados y/o minoristas seguida de su admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales, la Sociedad (o, en su caso HISUSA), adoptará los acuerdos necesarios para permitir que todos los accionistas de la Sociedad que así lo deseen puedan ofrecer sus acciones de la Sociedad en dicha oferta, en las mismas condiciones que Critería CaixaCorp, S.A. Asimismo, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A. se han comprometido a votar a favor de dicha propuesta en los órganos societarios competentes de la Sociedad y/o HISUSA, según el caso.

Se adjunta como **Anexo 4** carta emitida por Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company en fecha 9 de abril de 2010 mediante la cual asumen las respectivas declaraciones emitidas en el presente apartado 4.1.3 en relación a una hipotética oferta de venta de acciones de la Sociedad (o, en su caso de HISUSA) seguida de su admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales.

A parte de los acuerdos y contratos desarrollados en los apartados 4.1.1 (Contrato de Compraventa de acciones de ADESLAS), 4.1.2 (Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA) y 4.1.3 (Nuevo Acuerdo entre Accionistas) no existen otros contratos, acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre la Sociedad, sus Accionistas de Control, las sociedades de sus respectivos grupos, y los miembros de los órganos de

administración, dirección y control de la Sociedad en relación con la Sociedad y la Oferta, como tampoco existen ventajas específicas reservadas por la Sociedad a los miembros de los órganos de administración.

5. AUTOCARTERA Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD AFECTADA.

5.1 Autocartera

A la fecha del presente Folleto Explicativo, ni la Sociedad ni las sociedades de su grupo poseen acciones de AGBAR, ni han realizado operaciones de autocartera en el periodo que media entre los doce meses anteriores a la fecha en que se anunció la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (es decir, desde el 22 de octubre de 2008) hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

5.2. Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de los consejeros de AGBAR y de los consejeros dominicales de las sociedades de su Grupo.

Se indican a continuación las acciones de la Sociedad titularidad de sus consejeros así como de los consejeros dominicales de las sociedades de su Grupo:

Consejero	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
Suez Environnement España, S.L. ⁽¹⁾	17.980.520	12,016%
D. José Ángel Menéndez Mariño ⁽²⁾	1.000	0,000%
D. Josep Bagué Prats ⁽³⁾	624	0,000%
D. Casimiro González Fernández ⁽⁴⁾	417	0,000%
D. August Bou Camps ⁽⁵⁾	313	0,000%
D. Ramón Albareda Roca ⁽⁶⁾	266	0,000%
D. José Angel García Cerdan ⁽⁷⁾	141	0,000%
D. Henry Laiño López ⁽⁸⁾	109	0,000%
D. Francisco Reynés Massanet ⁽¹⁾	36	0,000%
D. Ángel Simón Grimaldos ⁽¹⁾	1	0,000%
TOTAL	17.983.427	12,016%

(1) Consejero de AGBAR

(2) Consejero de la sociedad Aguas de Avilés, S.L.

(3) Consejero de Agbar Capital, S.A.U, Agbarex, S.L.U., Agbar Internationall BV, Aguagest Services Company, S.A., Aquagest Solutions, S.A., Aqua Ambiente Servicios Integrales, S.A., Inversiones Aguas Metropolitanas, S.A..

(4) Consejero de Aquaourense, Sociedad Provincial de Augas e Médio Ambiente, S.A..

(5) Consejero de Aquagest Medio Ambiente, S.A.

(6) Consejero de Aguas Término de Calviá, S.A., Aigua de Rigat, S.A., Anaigua, Companyia d'Aigües de l'Alt Penedès i l'Anoia, S.A.U.

(7) Consejero de Aguas y Saneamientos de Torremolinos S.A.

(8) Consejero de Agua de Avilés, S.L., Aquaourense, Sociedad Provincial de Augas e Médio Ambiente, S.A., Aguas del Norte, S.A.

5.3. Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de Suez Environnement Company y de Critería CaixaCorp, S.A. y de las sociedades de sus respectivos Grupos

A la fecha del presente Folleto Informativo, la participación directa e indirecta de Suez Environnement Company y de Critería CaixaCorp, S.A. en AGBAR es la siguiente:

Accionista	Accs. de su titularidad	
	Número	Porcentaje
HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A	99.421.616	66,440%
Critería CaixaCorp, S.A.	17.275.400	11,544%
Suez Environnement España, S.L.	17.980.520	12,016%
TOTAL	134.677.536	90,000%

5.4. Acciones de la Sociedad titularidad, directa o indirectamente, de los consejeros de Suez Environnement Company, de Critería CaixaCorp, S.A. y de los consejeros dominicales de las sociedades de sus respectivos Grupos.

Los consejeros de Suez Environnement Company, de Critería CaixaCorp, S.A. y los consejeros dominicales de las sociedades de sus respectivos grupos no son titulares de acciones de la Sociedad, en atención a la información de que dispone la propia Sociedad y a la información que le ha sido proporcionada por parte de Suez Environnement Company y de Critería CaixaCorp, S.A.

Del mismo modo, AGBAR, Suez Environnement Company, Critería CaixaCorp, S.A. y las sociedades de sus respectivos grupos no son titulares directa o indirectamente de otras acciones de la Sociedad o de otros instrumentos que pudieran dar lugar a la titularidad directa o indirecta de acciones de la Sociedad a excepción de las acciones anteriormente detalladas en los apartados 5.2. y 5.3 y en atención a la información de que dispone la propia Sociedad y a la información que le ha sido proporcionada por parte de Suez Environnement Company y de Critería CaixaCorp, S.A.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, de régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, deberían adicionarse las acciones de AGBAR a las que se hace referencia en los apartados anteriores, por lo que se le atribuyen a AGBAR, a los efectos del indicado artículo, 134.680.443 acciones, que representan el 90,000% del capital social de AGBAR.

Ni AGBAR, ni Suez Environnement, ni Critería CaixaCorp, S.A., ni los miembros de sus respectivos Consejos de Administración como tampoco las Sociedades de su Grupo tienen intención de adquirir acciones propias fuera del proceso de esta Oferta y hasta la publicación del resultado de la misma. No obstante, si lo hicieran, se estará a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás normativa vigente,

elevándose en su caso la contraprestación ofrecida en la presente Oferta hasta la más alta de las satisfechas en dichas operaciones.

6. OPERACIONES CON VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA.

6.1 Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por el oferente y quienes actúen concertadamente con él durante los últimos 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta.

Se indican a continuación las operaciones realizadas por consejeros de AGBAR y de las sociedades del grupo AGBAR sobre acciones o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad durante los 12 meses anteriores al anuncio de la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (es decir, del 22 de octubre de 2008 al 22 de octubre de 2009):

Nombre	Tipo de operación	N ^a acciones	Fecha	Precio por acción	Contado / plazo
D. Fulgencio Díaz Madrid	Compra	2.000	15/05/2009	15,20 €	Contado
D. José Ángel Menéndez Mariño	Compra	1.000	19/06/2009	18,38 €	Contado
D. Alfredo Noman Serrano	Compra	300	02/03/2009	10,05 €	Contado
	Venta	300	23/03/2009	11,30 €	Contado

Fuera de las operaciones descritas anteriormente, ni la Sociedad, ni sus consejeros, ni las sociedades de su grupo, ni los consejeros de las sociedades del grupo, han realizado operaciones con acciones o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de AGBAR durante los 12 meses anteriores al anuncio de la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (es decir, del 22 de octubre de 2008 al 22 de octubre de 2009).

Asimismo, y según la información que AGBAR ha recibido de los Accionistas de Control, ni éstos, ni sus consejeros, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni los consejeros dominicales de dichas sociedades filiales, han realizado operaciones con acciones o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de AGBAR durante los 12 meses anteriores al anuncio de la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (es decir, del 22 de octubre de 2008 al 22 de octubre de 2009).

6.2 Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones referidas al periodo transcurrido desde el anuncio previo de la Oferta hasta su presentación y de las realizadas posteriormente, hasta la autorización.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, Suez Environnement SAS, accionista único de Suez Environnement España, S.L., acordó, en ejercicio de las competencias de la Junta General de accionistas, aumentar el capital de esta última sociedad. En dicho aumento, Suez Environnement SAS asumió 15.151.420 participaciones de Suez Environnement España, S.L. desembolsándolas mediante aportación no dineraria de 15.263.455 acciones de AGBAR valoradas en 305.269.100 euros (es decir, a 20 euros por acción).

En todo caso, se hace constar que la redistribución de derechos de voto entre sociedades pertenecientes al grupo de sociedades del que Suez Environnement Company es sociedad dominante no supone una variación del porcentaje total de derechos de voto objeto de la acción concertada entre los Accionistas de Control (que sigue afectando al 90% de los derechos de voto de AGBAR).

Asimismo, con fecha 5 de noviembre de 2009, D. Fulgencio Díaz Madrid enajenó las 2.000 acciones de AGBAR de las que era titular por un precio al contado de 19,72 euros por acción.

Del mismo modo, tal y como se desarrolla en el apartado 4.1.2 anterior, el día 14 de enero de 2010 Critería CaixaCorp, S.A., Suez Environnement Company y Suez Environnement España, S.L. firmaron un Contrato de Compraventa de acciones de AGBAR e HISUSA en el que se regulan los términos y condiciones en los que Critería CaixaCorp, S.A. venderá a Suez Environnement España, S.L. la totalidad de sus acciones de AGBAR y parte de sus acciones en HISUSA por un precio acordado para la venta de las acciones de AGBAR de veinte euros (20 €) por acción. El precio acordado por acción de HISUSA se determinará sobre la base del balance de HISUSA cerrado no más tarde de una semana antes del cierre de la compraventa y a resultas de valorar a 20 euros cada una de las acciones de AGBAR de las que sea titular esta sociedad en el momento de la transmisión.

Aparte de la operaciones descritas en los párrafos anteriores, ni la Sociedad, ni sus consejeros, ni las sociedades de su grupo, ni los consejeros de las sociedades del grupo han realizado operaciones con acciones o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de AGBAR durante el periodo transcurrido desde el anuncio de la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (22 de octubre de 2009) hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

Asimismo, y según la información que AGBAR ha recibido de los Accionistas de Control, ni éstos, ni sus consejeros, ni las sociedades de sus respectivos grupos, ni los consejeros dominicales de dichas sociedades filiales han realizado operaciones con acciones o valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de AGBAR durante el periodo transcurrido desde el anuncio de la intención de los Accionistas de Control de promover la presente Oferta (22 de octubre de 2009) hasta la fecha del presente Folleto Explicativo.

7. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL OFERENTE.

7.1 Información sobre la actividad y situación económico-financiera de la sociedad oferente correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento financiero neto y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría.

El grupo AGBAR es hoy la cabecera de un gran holding constituido por más de 150 empresas (entre sociedades del grupo, asociadas y participadas) que opera en ámbitos relacionados con los servicios a la colectividad y, más concretamente, con el ciclo integral del agua (es decir, con la captación, transporte, potabilización y distribución

de agua potable, así como con la recogida y depuración de agua residual, su reutilización y, finalmente, su devolución al medio natural con el mínimo impacto ambiental) y con el negocio del seguro privado en el sector de la salud.

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de las cuentas anuales individuales y consolidadas y auditadas de AGBAR correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores.

En aplicación de la NIIF 5, la contribución del segmento Salud a la Cuenta de Resultados del ejercicio 2009 y al Balance Consolidado a 31/12/09 se presenta como actividad interrumpida y por consiguiente no forman parte de la cifra de negocios ni de la deuda financiera neta del grupo.

	31 de diciembre de 2008 (en millones de euros)		31 de diciembre de 2009 (en millones de euros)	
	<i>Individual</i>	<i>Consolidado</i>	<i>Individual</i>	<i>Consolidado</i>
Patrimonio (*)	1.569,7	2.704,8	1.354,7	2.687,8
Cifra de Negocio (Neto)	297,5	2.950,5	288,5	1.733,9
Activos Totales	2.455,6	6.127,5	2.284,7	6.546,4
Deuda Financiera Neta (**)	-416,2	539,6	-211,3	1.402,2
Resultado Neto Sdad. Dom.	113,2	235,3	139,6	166,8

(*) El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante y los Intereses Minoritarios.

(**) La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, además de las provisiones por riesgo máximo de argentina, y los derivados financieros, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras

En los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se encuentran disponibles copias de las cuentas anuales individuales y consolidadas y auditadas de AGBAR correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009, junto con los correspondientes informes de auditoría sin salvedades.

Adicionalmente, se incluyen a efectos comparativos por aplicación de NIIF 5 los datos consolidados del ejercicio 2008 que se han publicado en las cuentas anuales consolidadas de AGBAR correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, presentándose el segmento salud como actividad interrumpida.

31 de diciembre de 2008	
(en millones de euros^(*))	
<i>Consolidado</i>	
Patrimonio (**)	2.704,8
Cifra de Negocio (Neto)	1.635,6
Activos Totales	6.127,5
Deuda Financiera Neta (***)	539,6
Resultado Neto Sdad. Dom.	235,3

(*) Cifras no auditadas.

(**) El Patrimonio Consolidado incluye el Patrimonio Neto Atribuido a la Sociedad Dominante y los Intereses Minoritarios.

(***) La cifra de Deuda Financiera Neta es la suma de la deuda financiera corriente y no corriente tanto por emisiones de obligaciones como por deudas con entidades de crédito, además de las provisiones por riesgo máximo de Argentina y los derivados financieros, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes y las imposiciones financieras.

7.2 Se incluirán también los datos anteriormente señalados, referidos al periodo posterior al cierre de las últimas cuentas anuales en la medida que se hayan hecho públicos.

La Sociedad no ha formulado ni ha publicado hasta la fecha, estados financieros o magnitudes financieras más recientes a los anteriormente indicados.

CAPÍTULO II

1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

AGBAR tiene emitidas CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTAS SIETE (149.641.707) acciones, de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, de serie y clase únicas, representadas mediante anotaciones en cuenta, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao, y negociadas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo). Todas las acciones gozan de idénticos derechos políticos y económicos y están sujetas a las mismas obligaciones.

La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones de AGBAR, si bien las 134.677.536 acciones representativas de un 90% del capital social de la Sociedad, titularidad de HISUSA, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A., que votaron a favor del acuerdo de solicitud de exclusión de cotización de las acciones de AGBAR, han sido objeto de inmovilización con el compromiso de no ser transmitidas de ninguna manera hasta la finalización de la Oferta. Se adjunta como **Anexo 5** los certificados de legitimación e inmovilización correspondientes a las acciones de AGBAR propiedad de HISUSA, Suez Environnement España, S.L. y Critería CaixaCorp, S.A.

Teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, la Oferta se dirige de modo efectivo a 14.964.171 acciones, representativas del 10% del capital social y de los derechos de voto de AGBAR.

AGBAR no ha emitido obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos similares que estén en circulación y que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones. Tampoco existen acciones sin voto o acciones integradas en clases especiales en AGBAR. En consecuencia, no hay otros valores de AGBAR distintos de las acciones objeto de la presente Oferta a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la misma.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 2.1 siguiente de este Capítulo.

2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

2.1 **Contraprestación ofrecida por cada valor o clase de valores y forma en que se hará efectiva. Si la sociedad afectada ha anunciado algún dividendo cuyo pago se va a producir durante el plazo de aceptación de la Oferta, deberá indicarse si el importe bruto de dicho dividendo será deducido o no de la contraprestación ofrecida.**

El precio ofrecido por cada acción de AGBAR es de veinte euros (20 €). La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico. Dicho precio incorpora los resultados,

y por consiguiente el dividendo, del ejercicio 2009. Dicho precio no será objeto de ningún ajuste procedente del pago de dividendos puesto que los dividendos correspondientes al ejercicio 2009 se abonarán con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta.

2.2 Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar el precio equitativo cuando proceda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de AGBAR aprobó en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009 un informe de valoración justificando detalladamente tanto la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad como el precio ofrecido con ocasión de la misma. El mencionado informe se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2010, siendo además adjuntado como **Anexo 6** al presente Folleto Explicativo.

Según los términos del referido informe de valoración del Consejo de Administración, el precio ofrecido en la presente Oferta cumple con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, ya que dicho precio no es inferior al que resulta del precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del mencionado Real Decreto y del que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con indicación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del mencionado Real Decreto.

En este sentido y por lo que respecta al precio equitativo a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se hace constar que los Accionistas de Control acordaron en el Acuerdo de Principios que todas las operaciones que efectuarán sobre acciones de AGBAR y de HISUSA con posterioridad a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y descritas en el apartado 3.4.1 del Capítulo I del presente Folleto Explicativo, se realizarán sobre la base de valorar las acciones de AGBAR en veinte euros (20€) cada una.

El precio al que Criteria CaixaCorp S.A. ha acordado vender a Suez Environnement España S.L. sus acciones de AGBAR e HISUSA de conformidad con el Contrato de Compraventa de Acciones de AGBAR e HISUSA que se describe en el apartado 4.1.2 del Capítulo 1 del presente Folleto (20 euros por acción de AGBAR y valorando la acción de HISUSA tomando como referencia dicho valor de 20 euros por acción de AGBAR) es el más alto pagado o acordado por el Oferente los Accionistas de Control, las sociedades de sus respectivos grupos o las personas que actúen concertadamente con éstos por los mismos valores en el período comprendido entre la fecha del presente Folleto y los 12 meses anteriores a la fecha en que se comunicó la intención de promover la presente Oferta (esto es, desde el 22 de octubre de 2008 hasta la fecha del presente Folleto), coincide con la contraprestación ofrecida en la presente Oferta (20 euros por acción).

Dicho precio debe ser tomado por tanto como precio equitativo a los efectos de calcular el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.6 del Real

Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores en relación con el artículo 9 de dicho Real Decreto.

La contraprestación ofrecida en la presente Oferta (20 euros por acción) incluye, entre sus elementos, el valor de la participación de la Sociedad en Adeslas, tal y como se establece en el informe de valoración de J.P. Morgan al que se hace referencia más adelante.

No existe compensación adicional alguna en el precio a pagar por Suez Environnement España, S.L. a Criteria CaixaCorp, S.A. por sus acciones de AGBAR e HISUSA, ni en el precio a pagar por Criteria CaixaCorp, S.A. a AGBAR por su participación en ADESLAS. Dichos precios han sido establecidos de manera independiente para cada transacción. Se hace constar que las referidas operaciones son independientes en términos de contraprestación, compensación o precio.

Por otra parte, por lo que respecta al precio resultante de tener en cuenta los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Consejo de Administración de AGBAR encargó a J.P. Morgan plc la realización de una valoración independiente de la Sociedad atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el mencionado artículo 10.5. El informe de valoración realizado por J.P. Morgan plc con fecha 20 de noviembre de 2009, ha sido ampliado a solicitud de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en un nuevo documento de fecha 21 de abril de 2010 si bien las conclusiones del mismo no han sufrido variación alguna con respecto al informe original de fecha 20 de noviembre de 2009. Se adjunta copia del referido informe de valoración ampliado como **Anexo 7** al presente Folleto.

Basándose en el contenido y conclusiones del informe ampliado realizado por J.P. Morgan plc., los valores resultantes de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores son los que se exponen a continuación:

- (a) *Valor teórico contable de la Sociedad.* De acuerdo con este método de valoración, el valor de las acciones de la Sociedad sería (i) de 13,43 euros por acción conforme a las últimas cuentas anuales auditadas, cerradas a 31 de diciembre de 2008; y (ii) de 11,92 euros por acción tomando como referencia los últimos estados financieros trimestrales, no auditados, cerrados a 30 de septiembre de 2009. El valor teórico contable a 31 de diciembre de 2008 es previo a la distribución de los dividendos acordados en la Junta General Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2009 (2 euros por acción de dividendo extraordinario y 0,41 euros por acción de dividendo ordinario).
- (b) *Valor liquidativo de la Sociedad.* El valor liquidativo es significativamente inferior a los que se obtienen utilizando el resto de metodologías por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 b) del Real Decreto de Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones, su cálculo no es necesario.

- (c) *Cotización media ponderada durante el semestre inmediatamente anterior.* La cotización media de las acciones de la Sociedad correspondiente al semestre inmediato anterior a la fecha de anuncio de la propuesta de exclusión (es decir, entre el 21 de abril de 2009 y el 21 de octubre de 2009) determina un valor de 16,60 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación. La capitalización bursátil no es un reflejo adecuado del valor AGBAR debido a la reducida liquidez de la acción de la Sociedad. Se adjunta como **Anexo 8** el certificado de cotización de AGBAR correspondiente a los 6 meses anteriores al 22 de octubre de 2009.

La cotización media de las acciones de la Sociedad correspondiente al semestre inmediato anterior a la propuesta de exclusión formulada por el Consejo de Administración de AGBAR (es decir, entre el 19 de mayo de 2009 y el 19 de noviembre de 2009) determina un valor de 17,79 euros por acción, tomando como referencia la media aritmética simple de los precios medios diarios ponderados por volumen de las sesiones en que ha habido negociación. Este valor está influenciado por el contenido del Hecho Relevante publicado por Criteria CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement Company el día 22 de octubre de 2009, en el que se indicaba la intención de éstos de promover la formulación de una oferta de exclusión al precio de 20 euros por acción (lo que originó que a partir de dicha fecha subiera la cotización de la acción de la Sociedad hasta aproximarse al mencionado precio de 20 euros).

- (d) *Valor de la contraprestación ofrecida en una oferta pública de adquisición el año precedente.* No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad durante el año inmediatamente anterior al 22 de octubre de 2009, fecha de anuncio de la propuesta de exclusión ni tampoco en el año precedente a la fecha del informe de valoración emitido por el Consejo de Administración de AGBAR.
- (e) *Otros métodos de valoración aplicables al caso.* Adicionalmente a los criterios anteriormente referidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se han tomado en cuenta determinados métodos comúnmente aceptados por la comunidad financiera internacional:
- (i) *Descuento de flujos de caja (utilizado para el negocio de agua y medioambiente) y descuento de dividendos (utilizado para el negocio de seguros de salud).* De acuerdo con estos métodos de valoración, el valor de las acciones de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2009, estaría comprendido en un rango de entre 16,21 y 20,51 euros por acción. Asimismo, de acuerdo con el informe de valoración elaborado por J.P. Morgan plc, el valor implícito de los fondos propios por acción para el caso base es de 18,14 euros. J.P. Morgan plc para realizar esta valoración ha tenido en cuenta las proyecciones aprobadas por el Consejo de Administración de AGBAR, las cuales

distinguen entre crecimiento orgánico y expansión. Según dicho informe, el ejercicio de valoración no incluye las magnitudes económicas correspondientes a la expansión en las proyecciones de la Sociedad para el negocio de Agua y Medioambiente, así como de las actividades en mercados emergentes, ya que dichas magnitudes económicas tienen un alto grado de incertidumbre inherente a las mismas, dado que no corresponden a operaciones ciertas o cerradas o con un alto grado de avance, sino que representan la labor de identificación genérica de oportunidades de negocio realizada por AGBAR y, adicionalmente por no resultar valor material del análisis de dichas magnitudes realizado, como parte del ejercicio de valoración.

El negocio de ADESLAS ha sido valorado por J.P. Morgan plc mediante el método de descuento de dividendo porque es la metodología que la comunidad financiera considera más adecuada para valorar compañías de seguros ya que, según el informe de JP Morgan plc, supone un modelo detallado de los dividendos a percibir por parte de los accionistas y ofrece un análisis de sensibilidad y una mejor visión de las restricciones impuestas por la estructura de capital y por las restricciones regulatorias propias del sector asegurador.

El importe, neto de impuestos, que la Sociedad percibirá por la venta de su participación en Adeslas a Criteria Caixa Corp, S.A. (entorno a 594 millones de euros) se sitúa dentro del rango de valor fundamental atribuido a dicha participación en el citado informe de valoración realizado por J.P. Morgan plc.

- (ii) *Múltiplos de compañías cotizadas comparables.* Mediante la aplicación de este método, utilizado como método de contraste, para el que se ha tomado una muestra de compañías cotizadas europeas consideradas comparables a la Sociedad, el valor de las acciones de la Sociedad podría situarse en un rango comprendido entre 15,19 euros y 18,77 euros por acción, con un valor medio de 16,98 euros por acción.
- (iii) *Múltiplos de transacciones comparables.* Este método de valoración no se ha considerado apropiado porque las compañías involucradas en transacciones que podrían ser comparables son significativamente distintas de AGBAR en términos de presencia geográfica, mix de negocio, actividad, rentabilidad, tamaño, estructura financiera y potencial de crecimiento. Del mismo modo, las transacciones realizadas respecto del capital de la propia AGBAR en relación a la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de AGBAR formulada por HISUSA, Suez Environnement, SAS, Suez Environnement España, S.L. y Criteria CaixaCorp, S.A. e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de diciembre de 2007, fueron realizadas en un contexto de

mercado (bursátil, financiero y macroeconómico) muy distinto al actual que hace que las estimaciones que se pudieran obtener de dicha operación no sean adecuadas.

En conclusión, los valores que resultan de los métodos de valoración anteriores, con arreglo al informe de valoración emitido por el consejo de Administración de la Sociedad y al informe elaborado por J.P. Morgan plc al que se ha hecho referencia, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

MÉTODO DE VALORACIÓN	VALORES RESULTANTES
Métodos mínimos de valoración establecidos en el Real Decreto 1066/2007	
Valor teórico contable:	
- a 31/12/2008 ⁽¹⁾	13,43 €
- a 30/09/2009	11,92 €
Valor liquidativo	No calculado
Cotización media del semestre previo al 21/10/2009 ⁽²⁾	16,60 €
Contraprestación ofrecida en ofertas públicas de adquisición formuladas en el año precedente.	No ha habido ofertas en el periodo
Métodos de valoración comúnmente aceptados	
Descuento de flujos de caja / descuento de dividendos ⁽³⁾	16,21 € – 20,51 €
Métodos de contraste ⁽⁴⁾	15,19 € – 18,77 €
Transacciones comparables	No ha habido

- (1) Valor previo a la distribución de dividendo de 2,41 euros abonado en junio de 2009 (de los que 2 euros se distribuyeron con cargos a reservas y 0,41 euros con cargo a resultado del ejercicio 2008).
- (2) Fecha del anuncio de la propuesta de exclusión. Por su parte, la cotización media ponderada en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de emisión del informe de valoración emitido por el Consejo de Administración de AGBAR y a la fecha de la propuesta del Consejo relativa a la Oferta (20/11/2009) ascendió a 17,79 euros por acción.
- (3) Valor calculado aplicando el método de descuento de flujos de caja a las líneas de negocio de agua y medioambiente y el método de descuento de dividendos al negocio de salud (ADESLAS).
- (4) Valoración de suma de las partes basado en múltiplos de cotización de compañías comparables.

Así, de acuerdo con el referido informe de valoración de J.P. Morgan plc, y tomando en consideración los métodos de valoración comprendidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Descuento de Flujos de Caja y el Descuento de Dividendos serían los más adecuados para fijar un rango de valor para AGBAR. En concreto, como resultado de la aplicación conjunta de sensibilidades a ambos métodos de valoración, el rango de valores que puede considerarse razonable para cada acción de AGBAR se sitúa entre 16,21 y 20,51 euros por acción.

En fecha 21 de abril de 2010 J.P. Morgan plc emitió una carta de actualización de las conclusiones de su informe de fecha 20 de noviembre de 2009, en la que confirma las conclusiones del mismo y en la que manifiesta que las proyecciones financieras elaboradas por la dirección de la Sociedad, en las que se basa la opinión de J.P. Morgan plc y que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de AGBAR con fecha 26 de febrero de 2010, son, en su opinión, sustancialmente razonables.

Por todo lo anterior, el precio propuesto para la Oferta cumple con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, ya que no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del mencionado Real Decreto y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 de dicho Real Decreto.

Asimismo, J.P. Morgan plc, ha expresado adicionalmente su opinión al Consejo de Administración de la Sociedad de que el precio ofrecido en la Oferta es razonable (“fair”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad distintos de los Accionistas de Control.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha recabado adicionalmente de Citigroup Global Markets Limited, como asesor financiero para esta operación, su opinión sobre el precio propuesto para la Oferta, habiendo expresado dicho asesor financiero al Consejo de Administración de la Sociedad su opinión de que dicho precio es razonable (“fair”) desde el punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad distintos de los Accionistas de Control. Se adjunta como **Anexo 9** a este Folleto Explicativo copia de las referidas opiniones emitidas por J.P.Morgan plc y por Citigroup Global Markets Limited.

3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

La presente Oferta no está sujeta a condición alguna.

4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

4.1 Tipo de garantías constituidas por el oferente para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y con el fin de garantizar el pago del precio de compraventa de las acciones de AGBAR objeto de la Oferta, la Sociedad ha presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores un aval bancario de carácter irrevocable emitido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (299.283.420 €).

El importe del aval garantiza la totalidad de las obligaciones de pago del precio que podrían derivarse para AGBAR en la presente Oferta. Se adjunta copia del aval bancario como **Anexo 10** al presente Folleto Explicativo.

4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

En razón del número de acciones al que se dirige de modo efectivo la Oferta (14.964.171 acciones) y de la contraprestación ofrecida (20 euros por acción), la Oferta supondrá como máximo un desembolso de doscientos noventa y nueve millones, doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinte euros (299.283.420 €).

La Sociedad atenderá estas obligaciones de pago con la tesorería y las inversiones financieras temporales con las que actualmente cuenta.

Como se muestra a continuación la Sociedad posee, a 31.12.09, 519 millones de Euros de Tesorería y colocaciones entre 0 y 6 meses.

miles de EUR	Caja y bancos	Colocaciones < 3meses	Colocaciones entre 3 y 6meses	TOTAL
Tesorería	11.453			11.453
Otros activos líquidos equivalentes e IFTs		407.785	100.030	507.815
TOTAL	11.453	407.785	100.030	519.268

Como se observa en los datos anteriores, la Sociedad no precisará suscribir contratos de financiación para atender el pago de las obligaciones contraídas como consecuencia de la presente Oferta. El desembolso de la oferta no afectará a la solvencia de la Sociedad ni supone una restricción al reparto de dividendos.

Según el leal saber y entender de AGBAR, no existen otros datos, informaciones o previsiones en relación con la financiación de la Oferta que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la misma.

4.3 Efectos de la financiación sobre la sociedad afectada. Si el oferente prevé que el pago de los intereses de la financiación de la Oferta, su refinanciación o sus garantías dependerán del negocio de la sociedad afectada, deberá indicarse expresamente e incluirse una descripción detallada de los acuerdos de financiación. De lo contrario, deberá hacerse una declaración negativa.

La financiación de la Oferta en la forma descrita en el apartado 4.2 anterior no tendrá ningún efecto significativo sobre la Sociedad, ni afectará o limitará su capacidad para desarrollar su negocio en la forma en que viene haciéndolo hasta la fecha.

CAPÍTULO III

1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de quince (15) días naturales y comenzará a contar, de conformidad con la normativa aplicable, el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los mencionados Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de quince (15) días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo. En caso de que el último fuese inhábil a efectos del funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo), el plazo de aceptación se extenderá automáticamente hasta el día hábil bursátil inmediatamente siguiente a dichos efectos.

AGBAR podrá prorrogar el plazo de aceptación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y se comunique la prórroga previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional, con una antelación mínima de tres (3) días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial.

Se adjunta como **Anexo 11** al presente Folleto Explicativo el modelo del texto del anuncio a publicarse en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 12** al presente Folleto Explicativo la carta de AGBAR a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la publicidad de la Oferta.

2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.

2.1 Aceptación revocable e incondicional.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de AGBAR se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación. Dichas declaraciones podrán revocarse en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la

Oferta, y, según lo previsto en el artículo 34.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, no podrán someterse a condición, careciendo de validez en caso contrario.

2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación.

Los titulares de acciones de AGBAR que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a aquella entidad participante en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) donde figuren depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de AGBAR se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichas acciones, y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Las acciones por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que AGBAR adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Por su parte, las entidades depositarias participantes en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) ante las que se realicen declaraciones de aceptación de la Oferta se encargarán de recoger dichas aceptaciones y de cursarlas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia. Dichas entidades depositarias participantes responderán además, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que AGBAR adquiera la propiedad irrevindicable de las acciones a las que se extiende la Oferta de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias participantes que vayan recibiendo las declaraciones de aceptación conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, remitirán a AGBAR a través del representante designado a estos efectos, esto es, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) y a las respectivas Sociedades Rectoras, diariamente, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad.

En ningún caso AGBAR aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta. Es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de AGBAR podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de las Sociedades de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una (1) acción de AGBAR.

2.3 Publicación del resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto Explicativo, o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el número total de valores de AGBAR comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido el total de aceptaciones por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ésta comunicará en un plazo de dos (2) días hábiles bursátiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, y, en su caso, a la Sociedad de Bolsas y a AGBAR, el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los respectivos Boletines Oficiales de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización.

2.4 Intervención y liquidación de la Oferta.

La adquisición de los valores se intervendrá y liquidará por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., quien, como miembro de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y entidad participante en los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”), realizará las funciones de intermediación de las operaciones de adquisición de los valores objeto de la Oferta, así como las de liquidación de dichas operaciones y pago del precio por cuenta de AGBAR de acuerdo con lo descrito en el apartado 5 siguiente.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia en los términos indicados en el apartado 2.3 anterior.

AGBAR se ha obligado a ingresar en la cuenta de su titularidad abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., los fondos necesarios para atender a la liquidación de la Oferta, de forma que estén plenamente disponibles en la fecha de contratación de la operación bursátil.

3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.

Los titulares de acciones de AGBAR que acepten la Oferta a través de la intervención de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”) no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la intervención de dicha entidad como entidad miembro de las Bolsas de Valores; ni soportarán los cánones de contratación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia; ni los cánones de liquidación de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”), que serán asumidos por la Sociedad.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del reseñado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excepto los cánones de contratación de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia y de liquidación de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), que serán en todo caso satisfechos por AGBAR.

AGBAR no se hará cargo en ningún caso de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por AGBAR en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la propia Sociedad.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

4. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

AGBAR ha designado a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (“la Caixa”), con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, y con N.I.F. G-58.899.998, para actuar como entidad representante de AGBAR para recibir los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de AGBAR y como entidad encargada de intervenir las operaciones de venta de acciones que puedan resultar de la presente Oferta en aquellas en que sea designada como entidad miembro para su intermediación. Se aporta carta de aceptación de “la Caixa” como **Anexo 13** al presente Folleto Explicativo.

Asimismo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y N.I.F. A-48.265.169, ha sido designada como entidad encargada de intervenir y liquidar, por cuenta de la Sociedad, las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la presente Oferta.

Se adjunta como **Anexo 14** copia de la carta en la que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. acepta su designación para el desempeño de las actuaciones reseñadas.

5. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA Y ELEGIR, EN SU CASO, LA NATURALEZA DE LA CONTRAPRESTACIÓN EN EL CASO DE QUE SE DEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.

Al tratarse de una Oferta Pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las mismas, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas previstos en el artículo 60 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre ofertas públicas de adquisición de valores , por lo que no procede describir las formalidades para su ejercicio.

CAPÍTULO IV

1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la presente Oferta tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR de las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Bilbao y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

Esta Oferta tiene su origen en el Acuerdo de Principios descrito en el apartado 3.4.1 del Capítulo I del presente Folleto Explicativo, en el que, entre otros extremos, los accionistas firmantes del mismo se comprometieron a promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Tras la liquidación de la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad autorizada por la CNMV el 27 de diciembre de 2007 (la *Oferta de 2007*), Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. consideraron diversas alternativas a fin de aumentar la difusión accionarial de AGBAR hasta el 30% en los términos que constan en el folleto explicativo de la Oferta de 2007. No obstante, el acusado deterioro del sistema financiero y de la economía, que se agravó sustancialmente a partir de septiembre de 2008, generaron un nivel de volatilidad e incertidumbre en los mercados de capitales sin precedentes en la historia reciente, que afectaron de manera muy adversa a la confianza de los inversores y a la valoración de las empresas en general. En el caso de AGBAR, la cotización de la acción tras la liquidación de la Oferta de 2007 sufrió una pronunciada caída, muy similar a la del IBEX 35, que llevó la acción hasta un precio mínimo de 9,62 euros por acción a comienzos del mes de marzo de 2009.

En estas circunstancias, la puesta en práctica de cualquier medida destinada a incrementar el porcentaje de capital de AGBAR en manos de terceros (tales como, por ejemplo, una oferta pública de venta o suscripción de acciones, o una colocación privada entre inversores cualificados), hubiera resultado, en opinión de los Accionistas de Control, no sólo impracticable debido a la ausencia de demanda por parte de inversores, sino que con toda probabilidad hubiera afectado de manera muy negativa al precio de la acción en detrimento de la propia Sociedad y de todos sus accionistas.

Por otra parte, el 21 de octubre de 2009, Suez Environnement Company y Critería CaixaCorp, S.A. alcanzaron el Acuerdo de Principios que comporta la reordenación de sus respectivas participaciones accionariales de control en AGBAR y la reorientación de los intereses estratégicos de la Sociedad, que pasará a centrarse exclusivamente en el desarrollo de sus principales actividades, esto es, la gestión del agua y de servicios medioambientales, desinvirtiendo, por tanto, en la actividad de seguros privados de salud (ADESLAS) con la que no existen sinergias

En estas circunstancias, para la Sociedad pierde sentido la permanencia de AGBAR como sociedad cotizada en Bolsa, en la medida en que pasará a formar parte del grupo de sociedades encabezado por Suez Environnement Company, que cotiza en la Bolsa de París, quedando Critería CaixaCorp, S.A. con una participación minoritaria significativa en AGBAR. Por ello, en el marco del referido acuerdo, Suez

Environnement Company y Criteria CaixaCorp, S.A. acordaron promover la exclusión de negociación de AGBAR, previo lanzamiento de una oferta pública de adquisición de acciones, que fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 12 de enero de 2010, con el voto favorable de la gran mayoría de los accionistas minoritarios presentes o representados en la misma.

Por otra parte, y como se ha indicado anteriormente, el aumento de la difusión accionarial de AGBAR hasta el 30% contribuía a aumentar la liquidez en Bolsa de las acciones de AGBAR y, por tanto, para la Sociedad sólo tiene sentido, si AGBAR permanece como sociedad cotizada. En consecuencia, si AGBAR deja de cotizar, previo cumplimiento de los requisitos legales a tal efecto, dicho aumento no tiene sentido.

Por otro lado, hay que señalar que la Sociedad no contempla la necesidad de apelar al mercado de capitales para la financiación de sus actividades en el corto y medio plazo, ya que estima que, con los recursos generados tanto por sus propias operaciones como por la venta de ADESLAS, tendrá capacidad suficiente para financiar sus operaciones presentes y futuras. En estas circunstancias, la Sociedad no considera imprescindible disponer de vías alternativas de financiación a través del mercado de valores, lo que en la práctica hace que la permanencia en Bolsa de la Sociedad pierda gran parte de su sentido.

Adicionalmente, atendiendo a criterios de economía y eficacia en el desarrollo de la actividad y estructura de la Sociedad, la exclusión de cotización supone la simplificación de su funcionamiento y permitirá ahorrar los costes en que incurre la Sociedad por su condición de sociedad cotizada. En este sentido, como consecuencia de su cotización, la Sociedad incurre en una serie de costes directos que desaparecerían en el momento en que la Sociedad dejara de cotizar. Asimismo, mientras la Sociedad esté admitida a cotización, incurre en una serie de costes indirectos en sus áreas comerciales y de promoción que, si bien son difícilmente cuantificables, no dejan de ser relevantes.

La exclusión de cotización se lleva a término a través de una Oferta formulada por AGBAR porque la Sociedad considera que es el mecanismo legalmente previsto para garantizar la adecuada protección de los intereses de aquellos accionistas minoritarios que no quieran participar en la nueva etapa de AGBAR como sociedad no cotizada, protegiendo con ello sus intereses legítimos como titulares de los valores cuya exclusión de negociación se ha acordado al ofrecerles la posibilidad de vender sus acciones a un precio equitativo (el mismo precio al que Criteria CaixaCorp, S.A. venderá parte de sus acciones a Suez Environnement España, S.L.) y que se corresponde con el valor de la Sociedad de acuerdo con la valoración realizada por JP Morgan plc, en su calidad de experto independiente como contrapartida a la pérdida de liquidez que precisamente supone la exclusión de Bolsa.

2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

En línea con la reorientación de sus actividades derivada del Acuerdo de Principios, AGBAR tiene intención de reforzar su área principal de negocio (centrada en la

gestión del agua y medioambiente) y ha acordado la venta a Critería CaixaCorp, S.A. (o a la sociedad de su grupo que ésta designe) la participación que actualmente mantiene en ADESLAS, tal y como se explica en detalle en el apartado 4.1 del Capítulo I del presente Folleto Explicativo. En todo caso, la actividad de AGBAR en el negocio del agua se desarrollará en el marco de su gestión ordinaria, de acuerdo con lo que viene haciendo en la actualidad.

AGBAR no tiene, a fecha del presente Folleto, planes o intenciones de modificar la localización de sus centros de actividad, ni sus actividades futuras, planes de negocio o sus programas de inversión. Sin embargo, no puede descartarse que en el futuro puedan producirse cambios en la localización de los centros de actividad de AGBAR, o en sus actividades, planes de negocio o programas de inversión como consecuencia de la situación económica general, de la evolución de las actividades en la gestión del agua y de los servicios medioambientales, tanto en España como en el extranjero, o de las oportunidades de negocio que puedan existir en relación con las actividades desarrolladas por la Sociedad.

3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE 12 MESES.

AGBAR está en proceso de análisis y optimización de su estructura, lo que puede comportar algunos ajustes puntuales en las plantillas de trabajadores de sus empresas. En la sociedad matriz, concretamente, y como resultado de un análisis organizativo se ha detectado una sobredimensión de plantilla cifrada en alrededor de 200 puestos de trabajo. Actualmente esta cuestión se halla en proceso de negociación con la representación de los trabajadores bajo la mediación del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya. Al margen de dichos planes no existen otros planes a fecha del presente Folleto, si bien no puede descartarse que, en el futuro puedan producirse variaciones en las condiciones de trabajo o cambios en los puestos de trabajo del personal y directivos de AGBAR y de las Sociedades de su grupo como consecuencia de la situación económica en España y en el extranjero.

4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.

Tal y como se explica en detalle en el apartado 4.1 del Capítulo I del presente Folleto Explicativo, una vez se produzca la liquidación de la presente Oferta y se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeto el Contrato de Compraventa de Acciones de ADESLAS, AGBAR transmitirá a Critería CaixaCorp, S.A. (o a una sociedad de su grupo) 3.039.997 acciones de ADESLAS representativas del 54,78% del capital social de esta sociedad. Está previsto que los fondos obtenidos por la transmisión de las acciones de ADESLAS, una vez pagado el precio de compraventa de las acciones de AGBAR objeto de la presente Oferta, se destinen a financiar las necesidades operativas ordinarias de la Sociedad, a reducir deuda a fin de optimizar su nivel de endeudamiento, atender las inversiones previstas en su plan de negocio y, en su caso,

a financiar posibles oportunidades de inversión que pudieran identificarse en el sector del agua y el medioambiente.

Aparte de la enajenación de las acciones de ADESLAS, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen intención, a fecha del presente Folleto, de utilizar o disponer de sus respectivos activos de forma diferente a como vienen haciéndolo en el curso normal de sus negocios. Asimismo, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen, en la actualidad, intención de endeudarse fuera del curso ordinario de sus negocios.

5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.

Con fecha 19 de noviembre de 2009 el Consejo de Administración (directorio) de Aguas Andinas, S.A. acordó aprobar una línea de bonos por un importe equivalente a 110 millones de euros para su admisión a negociación en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile. La citada línea de bonos ha sido aprobada en el curso ordinario de los negocios de Aguas Andinas, S.A. y con independencia de la presente Oferta, habiendo tenido lugar la primera emisión el 14 de abril de 2010 tras la obtención de la preceptiva autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

Salvo por la mencionada línea de bonos aprobada por Aguas Andinas, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen en la actualidad planes de emisión de ninguna clase de valores una vez liquidada la Oferta.

6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.

A parte de la enajenación de las acciones de ADESLAS explicada en detalle en el apartado 4.1 del Capítulo I, ni AGBAR ni las sociedades de su grupo tienen en la actualidad planes de realización de operación societaria alguna que pudiera conllevar la transformación, escisión o fusión de AGBAR, ni tienen planes de venta de filiales.

7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES AL ACCIONISTA.

Conforme a los términos del Nuevo Acuerdo entre Accionistas descrito en el apartado 4.1.3 del Capítulo I de este Folleto Explicativo, establece que AGBAR, una vez excluida de negociación y salvo acuerdo en contrario entre Critería CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España, S.L., mantenga su actual política de distribución de dividendos, de manera que se distribuya al menos el 50% del resultado neto consolidado recurrente atribuido a la entidad dominante, siempre con sujeción a la legalidad vigente en cada momento.

Concretamente respecto a los dividendos con cargo al ejercicio 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 26 de febrero de 2010, al formular las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2009, aprobó su propuesta de aplicación del resultado en la que se propone un reparto de dividendos a cargo del ejercicio 2009 por un total de 90.000.000 Euros y dejó constancia que propondrá a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que le delegue la fijación de la fecha de pago del dividendo, que tendrá lugar, en todo caso, una vez liquidada la presente Oferta, la amortización de las acciones propias adquiridas en la presente misma y ejecutada la

transmisión de las acciones de la Sociedad titularidad de Critería CaixaCorp, S.A. a Suez Environnement España, S.L.

Se hace constar que no se ha adoptado, ni se tiene intención de adoptar, decisión alguna en relación con la posibilidad de establecer algún otro mecanismo de remuneración al accionista distinto del reparto de dividendos.

8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.

Tal y como se indica en el apartado 4.1.3 del Capítulo I, el Nuevo Acuerdo entre Accionistas estipula que, una vez finalizadas todas las operaciones descritas, los Consejos de Administración de AGBAR e HISUSA estén formados por (8) miembros, de los cuales seis (6) se nombrarán a propuesta de Suez Environnement España, S.L., mientras que los dos (2) restantes serán nombrados a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A., por lo que en ese momento el Consejo de Administración de la Sociedad dejará de contar con Consejeros independientes. Corresponderá a Suez Environnement España, S.L. proponer a las personas que deban ocupar los cargos de Presidente y Secretario no consejero de los Consejos de Administración de HISUSA y de AGBAR, así como al Consejero Delegado de AGBAR.

Asimismo, como consecuencia de la exclusión de negociación de las acciones de AGBAR y con la posterior entrada en vigor del Nuevo Acuerdo de Accionistas se suprimirán las comisiones delegadas del Consejo de Administración de AGBAR existentes en la actualidad, así como los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de AGBAR, y el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relacionadas con los mercados de valores.

En el Nuevo Acuerdo entre Accionistas, que se desarrolla en el apartado 4.1.3. del Capítulo I del presente Folleto, se establece el funcionamiento de su órgano de administración una vez finalizadas todas las operaciones descritas.

Salvo los cambios descritos la Sociedad no tiene previstas modificaciones en la estructura y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control, ni de su equipo directivo, ni el número de consejeros.

9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA O DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 12 de enero de 2010, la Sociedad acometerá una reducción de capital con el fin de amortizar todas las acciones propias adquiridas a través de la presente Oferta. En este sentido, AGBAR cuenta con reservas disponibles suficientes para atender esta reducción de capital, por lo que la misma cumplirá con los requisitos necesarios para la exclusión del derecho de oposición de acreedores conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Como

consecuencia de la reducción de capital AGBAR tiene intención de modificar los artículos 5 (“Capital Social”) y 6 (“Acciones”) de los Estatutos Sociales.

AGBAR también contempla la modificación del objeto social de la Sociedad a la vista de la venta de ADESLAS y de la reorientación de los intereses estratégicos y aquellas modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan causa en la adecuación del órgano de administración a la nueva configuración resultante del Nuevo Acuerdo entre Accionistas. Ni AGBAR, ni los Accionistas de Control han acordado o tienen prevista, modificación alguna de los Estatutos Sociales de AGBAR distinta de las aquí indicadas.

La Sociedad no tiene previsto adoptar ninguna medida encaminada a reducir el número de acciones de la Sociedad en poder de accionistas minoritarios, como por ejemplo, una reducción de capital social de AGBAR mediante el procedimiento previsto en el artículo 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

10. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Una vez liquidada la presente Oferta, las acciones de AGBAR quedarán excluidas de negociación de conformidad con lo establecido en artículos 10.7 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.

Al tratarse de una Oferta Pública de adquisición de acciones formulada por la Sociedad sobre sus propias acciones para la exclusión de negociación de las mismas, no se darán las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosa previstos en el artículo 60 quáter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre ofertas públicas de adquisición de valores.

12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.

Tal y como se desarrolla el apartado 4.1.2 del Capítulo I del presente Folleto Explicativo, Criteria CaixaCorp, S.A. y Suez Environnement España. S.L. han acordado que Criteria CaixaCorp venderá a Suez Environnement España. S.L.: (i) la totalidad de sus acciones de AGBAR, representativas del 11,544% del capital social de la Sociedad, y (ii) aquellas acciones de HISUSA que resulten precisas a fin de que Suez Environnement Company alcance una participación indirecta en AGBAR del 75,01%.

A parte de las anteriores operaciones, ni AGBAR, ni Suez Environnement Company, ni Criteria CaixaCorp, S.A. ni las Sociedades de sus respectivos grupos tienen, a

fecha del presente Folleto, intención ni previsión de transmitir acciones de AGBAR o de HISUSA tras la liquidación de la presente Oferta, ni entre ellos ni a terceros, ni existe ningún acuerdo al respecto.

13. CUANDO EL OFERENTE SEA UNA SOCIEDAD COTIZADA DEBERÁ INDICARSE EL IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE SUS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS.

13.1 Impacto de la Oferta en la situación patrimonial de AGBAR.

La siguiente tabla recoge el impacto de la operación en los fondos propios y situación patrimonial y consolidada de AGBAR, asumiendo que las acciones que finalmente acepten la Oferta alcanzan a la totalidad de las acciones a las que se dirige la misma de modo efectivo (es decir, 14.964.171 acciones).

	31/12/2009 (en miles de euros)	Impacto Oferta (en miles de euros)	Proforma 31/12/2009 (en miles de euros)
	Consolidado	Consolidado	Consolidado
Capital	149.642	-14.964	134.678
Reservas + resultados	1.677.687	-284.319	1.393.368
Fondos propios	1.827.329	-299.283	1.528.046
Intereses minoritarios	860.505	0	860.505
Patrimonio neto	2.687.834	-299.283	2.388.551

13.2 Impacto de la Oferta en la estructura financiera de AGBAR.

La siguiente tabla recoge el impacto de la operación en la estructura financiera de AGBAR asumiendo que las acciones que finalmente aceptan la Oferta alcanzan a la totalidad de las acciones a las que se dirige la misma de modo efectivo (es decir, 14.964.171 acciones):

	31/12/2009 (en miles de euros)	Impacto Oferta (en miles de euros)	Proforma 31/12/2009 (en miles de euros)
	Consolidado	Consolidado	Consolidado
Deuda Financiera Neta	1.402.199	299.283	1.701.482
Patrimonio neto	- 2.687.834	- -299.283	- 2.388.551
Endeud Neto/Capitales			
Empleados (Leverage)	34,3%		41,6%
D.F.N/Fondos propios+ Minoritarios	52,2%		71,2%

13.3 Impacto de la Oferta en el resultado por acción.

La siguiente tabla recoge el impacto de la operación en el beneficio neto por acción de AGBAR asumiendo que las acciones que finalmente aceptan la Oferta alcanzan a la totalidad

de las acciones a las que se dirige la misma de modo efectivo y su posterior amortización (es decir, 14.964.171 acciones):

	31/12/2009	Impacto Oferta	Proforma 31/12/2009
	(en miles de euros)		
	Consolidado		
Resultado neto atribuido a la Sociedad Dominante (miles de euros)	166.777	-6.285 (*)	160.492
Número de acciones ordinarias	149.641.707	-14.964.171	134.677.536
Beneficio por acción básico (euros)	1,11		1,19

(*) El cálculo corresponde a los intereses netos de impuestos del mayor endeudamiento neto y en base anual: $299.283 \times 3\%$ (1-30%)

CAPÍTULO V

- 1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 16/1989, DE 17 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) N.º 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y, EN SU CASO, EVENTUALES ACTUACIONES QUE PRETENDA O DEBA INICIAR EL OFERENTE, CON INDICACIÓN DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 33 DEL REAL DECRETO 1066/2007.**

La presente Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución tras la Oferta de las operaciones previstas en el Acuerdo de Principios dará lugar a dos operaciones de concentración, por un lado la toma de control de AGBAR por Suez Environnement Company, que fue notificada a la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas con fecha 18 de marzo de 2010 y que ha sido autorizada el 27 de abril del 2010; y por otro lado, la toma de control de ADESLAS por el grupo de Critería CaixaCorp, S.A., que fue notificada a la Comisión Nacional de Competencia el 19 de enero de 2010 conforme a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y que ha sido autorizada el 3 de febrero de 2010.

En todo caso, y tal y como se ha indicado con anterioridad, la Oferta es independiente de la ejecución de las referidas operaciones y, por tanto, del resultado de los citados procedimientos de notificación.

- 2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, OBTENIDAS CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA.**

La Sociedad manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas o derivadas de la presente Oferta, por lo que AGBAR no tiene obligación de notificar a ningún Organismo o Autoridad de supervisión español o extranjero distinto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ni requiere ninguna autorización administrativa para adquirir acciones propias a través de la presente Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, la adquisición de una participación significativa en ADESLAS por parte de Critería CaixaCorp, S.A. se encuentra sujeta a la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de conformidad con lo previsto en la Real Decreto Legislativo, 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. La solicitud de autorización para dicha adquisición se presentó ante la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones el pasado 21 de enero de 2010 y está en estos momentos en la fase final del proceso de análisis y resolución por dicho regulador.

En todo caso, y tal y como se ha indicado con anterioridad, la Oferta es independiente de la toma de dicha participación y, por tanto, del resultado del citado procedimiento de no oposición.

3. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO EXPLICATIVO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, el Folleto Explicativo de la presente Oferta y la documentación que lo acompaña estará a disposición de los accionistas de AGBAR desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Madrid (Plaza Lealtad número 1, Madrid), Bilbao (calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle de los Libreros, números 2-4, Valencia); y
- (b) en el domicilio social de AGBAR (Avenida Diagonal, número 211, Barcelona); y
- (c) en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid (Miguel Ángel, número 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, número 19).

Igualmente, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, y el Anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas *web* de AGBAR (<http://www.agbar.es>), en el apartado “Información para Accionistas e Inversores” y en la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://www.cnmv.es>).

4. JURISDICCIÓN DE LA OFERTA

La presente Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de AGBAR cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, si bien el presente Folleto Explicativo y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción distinta de las expresamente previstas en el mismo o en donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. Por tanto, el presente Folleto Explicativo y sus anexos no se remitirán por correo, ni de ninguna otra manera se distribuirán o enviarán a cualquier jurisdicción o territorio en el cual esta Oferta pudiera resultar

ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional al presente Folleto Explicativo, y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a las citadas jurisdicciones o territorios.

En particular, el presente Folleto Explicativo y sus anexos no serán distribuidos mediante el sistema postal de los Estados Unidos, o de cualquier otra forma o medio enviados o distribuidos a, en o hacia los Estados Unidos de América.

El presente Folleto Explicativo no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

* * *

En Barcelona, a 29 de abril de 2010, se firma el presente Folleto Explicativo de la oferta pública de adquisición de acciones de AGBAR sobre sus propias acciones.

D. Jorge Mercader Miró
Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.